



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



[Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

"ACTUACIÓN DEL ESTADO Y SU EFICACIA EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PARCONA, 2019".

Presentado por:

KATHERINA ROSMERY GUEVARA VANINI.

De la **MAESTRIA EN DERECHO** mención **CIVIL Y COMERCIAL**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 12%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 23 de febrero de 2022.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

DR. ROBERTO A. CASTAÑEDA FERRONES
ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL



TESIS

**ACTUACIÓN DEL ESTADO Y SU EFICACIA EN LA PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE
DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PARCONA, 2019**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO

Línea de Investigación: Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

AUTORA:

Abog. **KATHERINA ROSMERY GUEVARA VANINI**

ASESOR:

Dr. Luis Oscar Serpa Noriega

ICA - PERÚ

2021

DEDICATORIA:

Dedico mi tesis a mis queridos padres, Rómulo y Juanita, que siempre me han apoyado para ser una persona de bien y lograr de manera permanente mi superación personal y profesional

A mi primogénito Mauricio Rómulo, quien representa mi motivación para continuar superándome académica y profesionalmente y que en el futuro se sienta orgulloso de lo que podido conseguir.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme y permitirme finalizar con éxito este proyecto.

Agradezco a nuestra Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", Alma Mater iqueña, por brindarme la oportunidad de continuar con mis estudios de posgrado en el área de mi vocación profesional.

A los señores autoridades, docentes y personal administrativo de la Escuela de Posgrado de la UNICA, por su desempeño eficaz en el ejercicio de sus funciones competentes y que me permitieron terminar mis estudios de posgrado de maestría.

*De manera muy especial mi agradecimiento a mi Asesor de Tesis, el **Dr. Luis Oscar Serpa Noriega**, por su valiosa orientación profesional en el desarrollo de la presente tesis y ser un consejero amigo y guía para la culminación de la presente tesis.*

*Mi reconocido y sincero agradecimiento al personal administrativo de la **DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona**, quienes de manera desinteresada nos brindaron la información requerida que sustentan los resultados de la presente tesis.*

ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	viii
CONTRACARÁTULA	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO	17
1.1. ANTECEDENTES	17
1.1.1. Antecedentes Internacionales	17
1.1.2. Antecedentes Nacionales	20
1.1.3. Antecedentes Locales	23
1.2. BASES TEÓRICAS	26
1.2.1. Derechos del Niño y Adolescente	26
1.2.1.1. Antecedentes de los derechos del menor	28
1.2.1.2. Declaración Universal de los Derechos del Niño	27
1.2.1.3. Derechos del Niño y el Adolescente	29
1.2.2. Menores en situación de riesgo de desprotección familiar	31
1.2.2.1. Interés Superior del Niño	31
1.2.2.2. Circunstancias del procedimiento por riesgo desprotección Familiar	33

1.2.2.3. Finalización del procedimiento por riesgo de desprotección familiar	34
1.2.3. Actuación Estatal en situación de riesgo de desprotección familiar	35
1.2.3.1. Principios de la actuación protectora del Estado	35
1.2.3.2. Medidas de protección estatal en casos de riesgo	37
1.2.3.3. Funciones de los Gobiernos Locales en el marco del procedimiento por riesgo	38
1.2.4. Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)	40
1.2.4.1. Concepto de DEMUNA	40
1.2.4.2. Base Legal	42
1.2.4.3. Competencias de las DEMUNA en el procedimiento por riesgo	42
1.2.5. Municipalidad Distrital de Parcona	45
1.2.5.1. Información General	45
1.2.5.2. Reseña Histórica	46
1.2.5.3. Naturaleza y Fines	48
1.3. MARCO CONCEPTUAL	49
1.4. MARCO LEGAL	52
CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	54
2.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	54
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	60
2.2.1. Problema General	60
2.2.2. Problemas Específicos	60

2.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	61
2.3.1. Justificación	61
2.3.2. Importancia	62
2.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	64
2.4.1. Objetivo General	64
2.4.2. Objetivos Específicos	64
2.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	65
2.5.1. Hipótesis General	65
2.5.2. Hipótesis Específicas	65
2.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	66
2.6.1. Identificación de Variables	66
2.6.2. Operacionalización de variables	66
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	67
3.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	67
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	68
3.2.1. Población	68
3.2.2. Muestra	68
CAPÍTULO IV. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	70
4.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	70
4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	70

4.3. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	71
CAPÍTULO V. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	73
CAPÍTULO VI. PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	83
6.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	83
6.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	108
CONCLUSIONES	109
RECOMENDACIONES	112
FUENTES DE INFORMACIÓN	114
ANEXOS	119
1. Matriz de Consistencia	120
2. Instrumentos de recolección de datos	121

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo general determinar en qué medida la actuación del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

La investigación se clasifica como de tipo básica, científica y cuantitativa. El nivel es explicativo, el diseño general es no experimental o *ex post facto* y el diseño específico transeccional. La técnica que se utilizó para recolectar datos primarios fue la encuesta y para los datos secundarios la técnica del fichaje.

El tema de investigación es relevante por no haber sido estudiado en la provincia de Ica, y será de utilidad a los órganos de dirección de la Municipalidad Distrital de Parcona, para que conozcan la eficacia de su órgano competente en la protección de menores en situación de riesgo de desprotección familiar.

La base del estudio han sido las variables, actuación del Estado y protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, que constituyen constructos actuales y específicos del derecho civil.

Para verificar y contrastar la hipótesis de estudio, se aplicó dos instrumentos de recolección de datos: un cuestionario de encuesta estructurado administrado con catorce preguntas de opinión y actitudes dirigido al representante del menor beneficiario (a) de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad distrital de Parcona; las 8 primeras preguntas permiten verificar la hipótesis específica 1 y las seis restantes verificar la hipótesis

específica 2. El segundo cuestionario de encuesta estructurado auto administrado conteniendo doce preguntas, dirigido a los colaboradores de la DEMUNA de Parcona para verificar la hipótesis específica 3.

La población de estudio estuvo constituida por los niños (as) y adolescentes que se encontraban en situación de riesgo de desprotección familiar, beneficiarios de la DEMUNA, que se registraron 44 casos, representados por la persona mayor de edad con parentesco de tenencia del beneficiario. El tamaño de la muestra calculada fue de 40 elementos muestrales.

Los resultados de la encuesta fueron sometidos a la prueba estadística no paramétrica de *chi* cuadrado para aceptar o rechazar las hipótesis de estudio, con un nivel de significación del 5% y un nivel de confianza del 95%, los mismos que nos han permitido llegar a la conclusión final que la actuación del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, por consiguiente, se confirma la validez o veracidad de la hipótesis de investigación planteada.

PALABRAS CLAVE: Actuación del estado, protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, Defensoría Municipal del niño y del adolescente, derechos del menor, principios de actuación protectora del Estado.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine to what extent State action is effective in protecting girls, boys and adolescents at risk of family vulnerability in the district of Parcona, 2019.

Research is classified as basic, scientific, and quantitative. The level is explanatory, the general design is non-experimental or ex post facto and the specific design is transectional. The technique that was used to collect primary data was the survey and for secondary data the registration technique.

The research topic is relevant because it has not been studied in the province of Ica, and it will be useful to the governing bodies of the District Municipality of Parcona, so that they know the effectiveness of its competent body in the protection of minors in a situation of risk of family vulnerability.

The basis of the study has been the variables, State action and protection of girls, boys and adolescents at risk of family vulnerability, which constitute current and specific constructs of civil law.

To verify and contrast the study hypothesis, two data collection instruments were applied: a structured survey questionnaire administered with fourteen opinion and attitude questions addressed to the representative of the minor beneficiary of the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents (DEMUNA) of the Parcona District Municipality; The first 8 questions allow to verify the specific hypothesis 1 and the remaining six to verify the specific hypothesis 2. The second self-

administered structured survey questionnaire containing twelve questions, addressed to the collaborators of the DEMUNA of Parcona to verify the specific hypothesis 3.

The study population consisted of children and adolescents who were at risk of family vulnerability, beneficiaries of the DEMUNA, 44 cases were registered, represented by the person of legal age with the beneficiary's family relationship. The size of the sample calculated was 40 sample elements.

The results of the survey were subjected to the non-parametric chi-square statistical test to accept or reject the study hypotheses, with a significance level of 5% and a confidence level of 95%, the same that have allowed us to arrive at the final conclusion that the action of the State is effectively significant in the protection of girls, boys and adolescents at risk of family deprivation in the district of Parcona, therefore, the validity or veracity of the research hypothesis is confirmed .

KEY WORDS: State action, protection of girls, boys and adolescents at risk of family vulnerability, Municipal Ombudsman for children and adolescents, rights of the minor, principles of protective action of the State.

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

TÍTULO

**ACTUACIÓN DEL ESTADO Y SU EFICACIA EN LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE
RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL DISTRITO DE
PARCONA, 2019**

Línea de Investigación: Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

AUTORA:

Abog. **KATHERINA ROSMERY GUEVARA VANINI**

ASESOR:

Dr. Luis Oscar Serpa Noriega

INTRODUCCIÓN

Para la Convención de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989), se considera niño, al ser humano menor de dieciocho años de edad (Unicef; 1990, Artículo 1), debiéndose precisar que de acuerdo al concepto amplio de “niño”, debe incluirse a mujeres y varones comprendidos de cero a 12 años de edad y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años quienes se transforman en sujetos activos de sus derechos civiles (Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes).

Según los resultados del XII Censo Nacional de Población (Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, 2017), el total de niñas, niños y adolescentes fue de 9'204, 329, siendo el 50,9% varones y el 49,1% mujeres. El 23,7% tiene de cero a cinco años, el 34,5% de seis a 11 años y el 32,8% tiene de 12 a 17 años, es decir, son adolescentes (Diario El Comercio; 19 - 08 - 2018).

La niñez y la adolescencia son etapas de la vida de toda persona que se caracteriza por adolecer de gran fragilidad personal, no han alcanzado su grado de madurez, no se han desarrollado los mecanismos psicológicos de autoprotección y se es especialmente permeable a cualquier tipo de influencia externa. Las niñas, niños y adolescentes, por las características propias de su edad, requieren el apoyo de personas adultas para sus cuidados, protección, estima, entre otros hasta que sean capaces de realizar las actividades básicas de la vida cotidiana. Es de vital importancia que el menor esté debidamente protegido, tanto en el aspecto psicológico, educativo, afectivo, físico, de salud,

en su evolución humana, para que vaya desarrollando sus capacidades básicas hasta alcanzar su madurez como persona humana.

La protección del menor siempre ha sido motivo de estudio, desde diferentes perspectivas; sea de tipo jurídico, social, política, psicológica, educacional, etc. por la natural y lógica incapacidad del propio menor para cuidarse y satisfacer sus necesidades primarias por sí mismo.

La Constitución Política del Perú (1993), en su Artículo 4, determina que “*La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)*”. Sin embargo, a pesar de la norma constitucional, no se puede negar la situación real y dramática en la viven muchos de ellos y las limitaciones que tienen los organismos competentes para lograr el bienestar ideal del menor.

Los mecanismos que ofrece el Derecho positivo de aplicación vigente frente a estos problemas sociales y familiares, es un primer paso para su prevención. La presente investigación analiza como el Estado peruano, a través de sus organismos y órgano competentes, protege los derechos de los menores en situación de riesgo de desprotección familiar que residen dentro de la jurisdicción del distrito de Parcona y con sus resultados contribuir a plantear alternativas de solución para cautelar los derechos y de su capacidad de obrar (el menor como sujeto activo); y de garantizar el cumplimiento de los mecanismos jurídicos de protección (el menor como sujeto pasivo necesitado de protección de sus derechos).

En este contexto, la presente investigación nos permite determinar en qué medida la actuación del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona en el año 2019.

La investigación puede calificarse como de tipo básica, científica y cuantitativa. El nivel de la investigación es explicativo, el diseño general es no experimental y el diseño específico transeccional. La técnica que se utilizó para recolectar datos primarios fue la encuesta, para la recolección de datos secundarios se utilizó la técnica del fichaje.

La presente tesis se presenta de acuerdo al protocolo predeterminado en el Reglamento de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la UNICA, y estructuralmente ha sido dividida en seis capítulos de estudio.

En el Capítulo I, se presenta el Marco Teórico, que contiene los antecedentes investigativos, las bases teóricas que sustentan la investigación, marco conceptual donde se definen operacionalmente los términos básicos que orientan la investigación y el marco legal que sustenta jurídicamente el tema en estudio.

El Capítulo II, contiene el Planteamiento del Problema, donde se realiza la descripción de la situación problemática, se formulan los problemas, se presenta la justificación e importancia de la investigación. También, se plantean los objetivos e hipótesis de investigación, se identifican y precisan las variables de estudio y se realiza la operacionalización de las mismas.

El Capítulo III, contiene la Metodología de la Investigación, donde se explica el tipo, nivel y el diseño de investigación; asimismo, se precisa la población y muestra de estudio, identificando a los elementos muestrales.

En el Capítulo IV, se explica las Técnicas e Instrumentos de investigación, donde se precisa las técnicas de recolección de datos, los instrumentos de recolección de datos empleados y las técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados.

En el Capítulo V, se presenta la contrastación de las hipótesis, empleando para ello la prueba estadística no paramétrica de *chi* cuadrado, con un nivel de significación del 5% y nivel de confianza del 95% ($1-\alpha$).

En el Capítulo VI, se presentan, interpretan y discuten los resultados del trabajo de campo, confrontándolos con resultados de investigaciones similares.

Finalmente, se presentan las Conclusiones y Recomendaciones, las primeras se dedujeron de las hipótesis específicas, que dieron origen a su vez a las recomendaciones.

A continuación, se anotan las Fuentes de Información utilizadas para la sustentación teórica del estudio y se presentan los Anexos respectivos, como la matriz de consistencia que resume el contenido de la misma y los instrumentos de recolección de datos utilizados.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES.

1.1.1. Antecedentes Internacionales.

SANCHEZ, J. (2011). *Un recurso de integración social para niños/as, adolescentes y familias en situación de riesgo: Los Centros de Día de atención a menores* (tesis doctoral). Universidad de Granada, España.

El investigador llegó a las siguientes conclusiones:

- a. El Programa de apoyo educativo de los Centros de Día ha compensado los déficits parentales respecto al cuidado y educación de los hijos/as desde la mejora en las dinámicas familiares.
- b. Las dinámicas socio pedagógicas puestas en marcha favorecen la responsabilidad, solidaridad, empatía, expresión, compromiso, asertividad, respeto y tolerancia hacia las diferencias o el cuidado de los recursos comunitarios.
- c. El acercamiento y la vinculación de las familias a los centros educativos, así como el soporte pedagógico y social a los padres, junto con el apoyo escolar que se realiza con los menores y adolescentes, mejora notablemente la predisposición de los maestros/as y sobre todo el interés y el comportamiento de los niños y niñas en el colegio.

PINEDA, L. (2014). *Factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, en edades de 13 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y protección de la asociación Buckner Guatemala, municipio de Mixco* (tesis de maestría). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

La investigadora arribó a las siguientes conclusiones:

- a. La integración familiar es vital en la dinámica del hogar, ya que propicia una adecuada comunicación y relaciones familiares, lo que a su vez permite evitar que surjan problemas que a la larga afecten el desarrollo de los niños y adolescentes.
- b. La pobreza es uno de los factores determinantes que afecta a las familias de Guatemala, el no contar con los recursos económicos necesarios para cubrir las necesidades básicas, limita el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, en ocasiones no se les permite el acceso a la educación y a una alimentación sana, vulnerando sus derechos.
- c. Una familia disfuncional o con un funcionamiento inadecuado debe ser considerada como factor de riesgo, al propiciar la aparición de síntomas y enfermedades en sus miembros.
- d. La institucionalización debe utilizarse como la última opción para la protección de la niñez y adolescencia, al ser separados de su núcleo familiar provoca efectos negativos en el desarrollo de los mismos.

- e. El Estado debe implementar programas enfocados a trabajar en la reintegración familiar y cuando sea procedente de ser el caso en la adopción.
- f. La atención de los niños debe ser de forma integral, atendiendo en forma diferenciada los casos, enfocando sus esfuerzos en la atención a la familia biológica o ampliada.

DIAZ, A. (2014). *Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el hogar Miguel Magone* (tesis de maestría). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Los menores del Hogar Magone reciben adecuada atención integral, en función a los programas que ofrecen.
- b. Los padres de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono, abuso sexual y maltrato, también fueron víctimas de estos casos de violencia durante la infancia, por lo que se repiten los patrones de crianza.
- c. El abandono infantil es un fenómeno social complejo, producto de factores de riesgo y de factores psicológicos, sociales y económicos. El Estado debe de establecer una pronta solución rápida y efectiva de los menores víctimas de abandono, ya que en el Hogar Magone no hay acercamiento.
- d. Las causas de abandono infantil son múltiples, sin embargo, un indicador principal es la falta de experiencia del adulto para la

atención de sus hijos; asimismo, la situación económica tiene un rol importante ya que es la justificación prioritaria por los padres para perpetrar maltrato físico y emocional a los menores.

- e. La carencia de estudios de los padres en materia de abandono físico o negligencia determinan un descuido en la tipología de maltrato infantil, considerada la de mayor incidencia y con pronósticos desfavorables.

1.1.2. Antecedentes Nacionales.

JARAMILLO, E. (2015). *Niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Actores sociales en la vida social de lima metropolitana: 1990-2010* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Escuela de Posgrado; Lima, Perú.

La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Más de la mitad de las familias son monoparentales, algunas desplazadas como consecuencia de la violencia política y las políticas de ajuste económico. Con respecto a los vínculos o lazos sociales y afectivos con la familia, estos niños casi a diario ven a sus padres, madrastra, padrastro y hermanos insultarse, maldecirse y hasta golpearse, generando miedo, ansiedad y estrés. La frustración es la que lleva a muchos de estos padres al consumo de alcohol y drogas, lo que genera comportamientos agresivos y violentos en su relación con los niños.

- b. Los padres frecuentemente amenazan a los niños con expulsarlos de sus hogares, ante estos hechos ellos perciben que sus padres no los quieren. Ante la desigualdad y exclusión los niños reaccionan con su instinto de resiliencia y sobrevivencia: se alejan de la autoridad parental abusiva y régimen familiar agresivo y opresivo, refugiándose en la calle. Antes de tomar la decisión de huir del hogar el niño percibe y siente la falta de afecto y protección, lo que genera “desapego” y tiende a la interrupción del vínculo o lazo social y afectivo con la familia.
- c. No existe una política social explícita en relación a los niños en situación de calle, aunque una implícita y no expresada política de indiferencia y discriminación hacia quienes las clases altas consideraban habitantes indeseables o intrusos de la urbe limeña.
- d. Los niños en situación de calle es víctima de la gente común de desprecio, marginación y rechazo, no deseando tener ningún tipo de contacto con ellos.
- e. Existen compromisos asumidos por el Estado para proteger a los niños, y una abundante normativa al respecto; en los hechos y práctica concreta, los tomadores de decisión política respecto de los niños en situación de calle, no están interesados en promover y defender los derechos de estos niños.

GONZALES, M. (2017). *Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez.* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado; Lima, Perú.

La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Los responsables de las DEMUNA de Acos y Acomayo no han recibido capacitación pertinente referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los menores, a pesar de la normatividad existente.
- b. El 92,2% de los niños, niñas y adolescentes percibe que la existencia de la DEMUNA es necesario como promotora para el cumplimiento de sus derechos es fundamental e indispensable para la solución frente a la problemática que vive la niñez, por ser el ente rector más cercano.
- c. La mayoría de niños, niñas y adolescentes encuestados conocen sus derechos a la educación, alimentación, salud y vida como derechos de supervivencia y desarrollo; dejando de lado los derechos de participación y protección.

1.1.3. Antecedentes Locales.

FERREYRA, J. (2014). *Maltrato Infantil: Dimensión socio – jurídica en la Provincia de Ica* (Tesis de maestría). Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, Escuela de Posgrado; Ica, Perú.

La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

- a. El término maltrato infantil es difícil de limitar, variando según criterios y valores socioculturales, el momento histórico y la perspectiva profesional desde la cual se parta. No obstante, sean cuales sean los usos y costumbres de las distintas culturas, en todas ellas suelen aparecer modos de tratar a los menores que exceden los márgenes socialmente admitidos.
- b. La vaguedad de imprecisión de muchas de las definiciones de maltrato infantil dificulta, en parte el desarrollo del conocimiento sobre aspectos esenciales del problema, como su etiología, consecuencias, eficacia de los tratamientos, etc.
- c. El concepto de maltrato infantil aparece recientemente en el ámbito del estudio de los problemas psicosociales y no ha sido objeto de tratamiento en el contexto internacional hasta después de 1970.

TRIGOZO, C. (2017). *La violencia familiar causas y consecuencias en la Provincia de Huaytará* (Tesis de maestría). Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, Escuela de Posgrado; Ica, Perú.

La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

- a. La violencia familiar es una realidad compleja que se presenta en el ámbito intrafamiliar y que tiene una etiología básicamente en el predominio del varón hacia la mujer, en la escasa formación cultural, bajo nivel socio-económico y ausencia de valores morales y éticos.
- b. La violencia familiar afecta gravemente a la estructura del núcleo familiar, siendo los más afectados los hijos menores de manera directa ante el quebrantamiento de la armonía familiar.
- c. La desintegración familiar afecta a la familia que pasa por el drama de la violencia que se ha extendido a nuevas formas, no solamente se reduce a la agresión física, sino que se ha extendido al ámbito psicológico económico y moral; convirtiéndose así en una verdadera amenaza que conspira contra la permanencia y estabilidad de la familia y su entorno.
- d. La casuística sobre violencia familiar va en aumento lo que obliga a un accionar multidisciplinario del Estado y de la sociedad en su conjunto.
- e. La violencia familiar no es de orden puramente jurídico – penal, sino fundamentalmente social, por lo que debe ser abordado dentro de estos términos.

LOVERA, M. (2019). *Percepción del cumplimiento de los derechos de los adolescentes y la implicancia en su desarrollo integral en la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Chincha, periodo 2017* (Tesis de maestría). Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, Escuela de Posgrado; Ica, Perú.

La tesista arribó a las siguientes conclusiones:

- a. Los adolescentes del 3°, 4° y 5° grado de secundaria de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres, perciben que existen derechos que no se están cumpliendo a cabalidad.
- b. Existen diversos factores que limitan el cumplimiento de los derechos de los adolescentes, como derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, por lo que requieren mayor atención de sus padres o de las personas de su entorno familiar ya que por dar prioridad a otras actividades personales o laborales no les brindan momentos de distracción, como la práctica del deporte, las actividades artísticas y culturales, entre otras.
- c. El cumplimiento del derecho a la identidad de algunos adolescentes se ve disminuido porque no han sido reconocidos por ambos padres, siendo registrados solo por la madre.
- d. En cuanto al derecho a la educación, los adolescentes perciben que es útil para su desarrollo y que sus maestros se preocupan por brindarles lo mejor, aun con las carencias existentes en el centro educativo.
- e. Con respecto al derecho a la salud y a los servicios sanitarios, consideran que es importante; sin embargo, cuando requieren la atención de los servicios de salud muchas veces no son accesibles, porque no cuentan con un seguro de salud o porque el servicio no es oportuno.

1.2 BASES TEÓRICAS.

1.2.1. DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE.

1.2.1.1. Antecedentes de los derechos del menor.

La idea de proteger a los menores de edad de manera especial, se planteó por primera vez en la *Declaración de Ginebra* (1924) sobre los Derechos del Niño, documento histórico, ya que por primera vez se reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos, este concepto se fue extendiendo entre los diferentes organismos y organizaciones especializadas que trabajaban por lograr el mayor bienestar posible de los menores.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 - diciembre-1948), reconoce en su Preámbulo que *“los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana [...] deben ser protegidos [...] para promover el progreso social”*. Dentro de ese colectivo se incluyen todos los seres humanos independientemente de su condición social, raza, religión, sexo, nacionalidad, etc. Al ser una declaración general, no se hace ninguna mención específica a la protección de los menores, pero es un concepto muy amplio que, lógicamente, también incluye a las niñas, niños y adolescentes.

La Declaración de los Derechos del Niño (1959), aprobada por la Asamblea General de las Naciones reitera la validez de unos derechos

propios para los menores y la necesidad de una singular protección. El menor, para desarrollar su personalidad, requiere cuidado, afecto y siempre que sea posible, deberá desarrollarse con la responsabilidad de sus progenitores en un clima de afecto, estabilidad moral y material; excepto requisitos especiales, no deberá alejarse al menor de su seno familiar.

El Estado peruano a través de sus organismos y órganos competentes y la sociedad están obligados de cuidar especialmente a los menores de edad sin familia o aquellos que adolecen de medios adecuados de subsistencia.

En esta misma línea, se redacta la Carta Social Europea (Turín, 18 -10 - 1961), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 - 12 - 1966) y el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales (suscrito por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 2200A (XXI) en la misma fecha, entrando en vigencia el 3 de enero de 1976).

1.2.1.2. Declaración Universal de los Derechos del Niño.

El 20 - 11- 1959, los 78 Estados integrantes de la ONU aprobaron por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, sobre la base de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, de 1924, y recoge 10 principios.

En el Preámbulo se remarca la idea que los niños requieren defensa y cuidado propio, “incluyendo una protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento”.

La Declaración de los Derechos del Niño reconoce por primera vez la ciudadanía de los niños y niñas. En ella se reflejan tres aspectos fundamentales:

- el Derecho a ser protegido frente a ciertas clases de conducta como abandono, maltrato o explotación;
- el Derecho a tener ciertos beneficios y servicios, tales como educación, atención sanitaria y seguridad social;
- el Derecho a efectuar actividades positivas y a participar en ellas.

La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.

7. El derecho a actividades de esparcimiento y a una educación gratuita.
8. El derecho a poseer prioridad en recibir ayuda en cualquier situación.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a crecer dentro de un espíritu de entendimiento, paciencia, amistad entre las naciones y hermandad universal.

1.2.1.3. Derechos del Niño y el Adolescente.

En fecha del 20 – 11 - 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del Niño, que contiene 54 artículos y que exige que todas las medidas adoptadas por un estado en relación con ellos debieran tener como consideración fundamental favorecer los intereses del menor.

Las principales diferencias entre la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención de los Derechos del Niño es que el cumplimiento de una convención es obligatorio y que en la Convención se modifica la óptica considerando a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de protección y no sólo como objetos de la misma.

La Convención de los Derechos del Niño proporciona a éstos los mismos derechos fundamentales y libertades civiles que tienen los adultos en la mayoría de los países desarrollados, exige una protección para los menores contra toda clase de maltrato y pide para

ellos un nivel de vida adecuado, buena formación educativa, atención médica, e incluso diversión.

La Convención no es directamente ejecutoria, pero los Estados que la ratifican deben presentar informes a la Organización de las Naciones Unidas sobre el progreso efectuado en el cumplimiento de tales objetivos.

El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) en su Libro Primero: Derechos y Libertades, Capítulo I: Derechos Civiles, establece como Derechos del Niño y Adolescente los siguientes:

En los artículos 1° y 2° se garantiza la vida del concebido resguardando su integridad ante cualquier atentado genético, siendo el Estado responsable de fomentar las condiciones para la atención de madre durante el embarazo, parto y posnatal.

En los artículos 3° y 4°, se establece los derechos a vivir en un ambiente sano permitiendo que se considere su integridad moral, psíquica y física y pueda conseguir su libre desarrollo y bienestar.

En los artículos siguientes, el Código, regula el derecho a la libertad (Artículo 5°), a la identidad (Artículo 6°), a ser inscrito en el Registro del estado civil (Artículo 7°), a vivir y desarrollarse dentro de una familia (Artículo 8°).

Los artículos 9° al 14°, se regula los derechos a la libertad de opinión, de expresión, pensamiento, conciencia y religión, libre tránsito y asociación.

El Código en el Capítulo II: Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece como derechos del niño y adolescente, a la educación, cultura, deporte y recreación, a la educación, a ser respetado por sus docentes, ser matriculado, ser protegidos por el director del centro educativo, a tener un horario de estudio adecuado si el niño trabaja.

Los artículos posteriores, garantizan el derecho a participar en programas culturales, deportivos y recreativos (Artículo 20°), atención integral de salud (Artículo 21°), y derecho al adolescente a trabajar (Artículo 22°).

1.2.2. MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR.

1.2.2.1. Interés Superior del Niño.

También se le conoce como el *interés superior del menor*, es el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los casos en favor de niños y adolescentes, se encuentra establecido de manera fundamental en el artículo 3° de la Convención Sobre los Derechos de los niños y niñas, se trata de una garantía que permite garantizar el desarrollo pleno e integral y asegurar una vida digna para niñas y los niños, y que se adopten las decisiones que garanticen y protejan sus derechos y no las que los vulneren.

El interés superior del menor tuvo como antecedente el derecho de familia en la sentencia Blissets, a finales del siglo XVIII (1774).

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño ha declarado su naturaleza como derecho subjetivo y como principio, generalizando su aplicación a ámbitos distintos de aquel que le vio nacer y en cuyo seno se ha desarrollado (Torrecuadrada, S.; 2016).

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes, constituyen normas que rigen frente a conflictos que involucran a menores de edad, tienen en común que en ambas se precisa que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado, mediante cualquiera de sus tres poderes o demás instituciones, se considerará prioritario el principio del interés superior del niño y del adolescente. Sin embargo, en ninguna de ellas se define el interés superior del niño ni tampoco cómo debe aplicarse. La Ley N° 30466, que fija parámetros y garantías procesales para su consideración primordial, no solo establece el triple concepto del interés superior del niño, al señalar que es un principio, un derecho y una norma de procedimiento que le otorga al niño el derecho a que se le considere de forma primordial el interés superior en todas las medidas que lo afecten directa o indirectamente; sino que también dicta parámetros de aplicación. Uno de ellos es el reconocimiento del niño como titular (Diario El Peruano; 15 – 08 – 2019).

1.2.2.2. Circunstancias del procedimiento por riesgo de desprotección familiar.

El Artículo 3° del D. S. N° 001-2018-MIMP (8 – 2 – 2018), Reglamento del D. L. N° 1297, prescribe que se entiende por situación de riesgo de desprotección familiar cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias que tienen que ser valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad y de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo (TVR), supongan una amenaza o afectación de derechos que no revista gravedad para la niña, niño o adolescente y que dan inicio al procedimiento por riesgo de desprotección familiar.

- a) Violencia física o psicológica en agravio del menor, que no sea un estado grave de acuerdo a la TVR.
- b) Abandono escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas.
- c) Cuando no hay capacidad de controlar situaciones conductuales del menor que conlleven a una condición de desprotección familiar, peligro próximo de hacerse daño o de hacerlo a otras personas.
- d) Descuido que ponen en riesgo leve el desarrollo integral del menor, de acuerdo a la TVR.
- e) Trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos que no revista gravedad para el menor de acuerdo a la TVR.

f) Otras particularidades que, sin revestir gravedad, puedan menoscabar el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente.

1.2.2.3. Finalización del procedimiento por riesgo de desprotección familiar.

El Artículo 42° del D. L. N° 1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” (29 – 12 – 2016), establece que el procedimiento por riesgo finaliza y se materializa a través de resolución motivada declarando el fin del procedimiento por riesgo y disponiendo la culminación de las medidas preventivas adoptadas. La resolución debe notificarse a los interesados, al Ministerio Público y el tercero con legítimo interés incorporado al procedimiento.

Se da en los siguientes casos

- a) Cuando se han logrado los objetivos planteados en el plan de trabajo individual.

- b) Cuando la amenaza del ejercicio de los derechos del menor se ha acrecentado y se convierte en una condición de desprotección familiar.

- c) Por cumplimiento de la mayoría de edad del adolescente sujeto de protección.

1.2.3. ACTUACIÓN ESTATAL EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR.

1.2.3.1. Principios de la actuación protectora del Estado.

El Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1297, establece 11 principios de actuación estatal frente a las situaciones de riesgo o desprotección familiar de menores y son los siguientes:

- a. **Diligencia excepcional:** La actuación estatal exige mayor celeridad, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de los menores.
- b. **Especialidad y profesionalización:** La actuación estatal es planificada y debe ser realizada por potencial humano que sea profesional y/o técnico especializado.
- c. **Excepcionalidad y temporalidad:** La adopción de una medida de protección que implique la separación del menor del seno familiar es singular y por un plazo breve, sustentado en la presencia de hechos objetivos y en consideración al Interés Superior del Niño.
- d. **Igualdad y no discriminación:** Cualquier menor dentro del territorio patrio, tiene derecho a la protección del Estado sin sufrir discriminación por ningún motivo. La madre, padre, tutora o tutor o

familia de origen del menor tampoco puede ser objeto de discriminación alguna.

e. **Informalismo:** Los derechos e intereses de los menores, la de sus padres, familia o tutores no pueden verse menoscabados por la exigencia de requisitos burocráticos, que si bien son formales estos pueden subsanarse dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros.

f. **Integración familiar:** El Estado debe promover prioritariamente la integración del menor dentro del seno familiar, para lo cual debe de realizar las acciones pertinentes para que se logre este propósito.

g. **Interés Superior del Niño:** Los derechos del menor están garantizados por el estado quien debe asegurar su protección y desarrollo integral del menor dentro de su familia y en caso particular dentro de un entorno familiar alternativo. Se debe respetar los vínculos familiares y favorecer el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria.

h. **Flexibilidad y gradualidad:** Todas las medidas adoptadas en beneficio del menor deben darse considerando las circunstancias personales y familiares, y estas medidas deben ser revisadas de manera periódica.

i. **Necesidad e idoneidad:** Cuando se dispone la separación del menor de su familia debe realizarse solo cuando todos los medios

posibles para conservarlo en su familia, no han sido eficaces o no se han logrado los resultados esperados.

El principio de idoneidad establece que se ha seleccionado la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades del menor afectado.

j. Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado: El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos del menor en los casos que la familia de origen tenga impedimentos del cumplimiento de sus obligaciones de cuidado y protección, estando la actuación estatal proporcional al grado de riesgo o desprotección familiar en la que se encuentre el menor de edad.

k. Interculturalidad: El Estado y la sociedad garantizan los derechos del menor sin considerar el grupo étnicos o cultural al que pertenece.

1.2.3.2. Medidas de protección estatal en casos de riesgo.

El Artículo 32° del D.L. N° 1297, establece que una vez que la autoridad competente declara la situación de riesgo del menor y de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo individual puede disponer la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de protección en favor de los mismos:

- a) Brindar apoyo a la familia del menor para reforzar competencias de cuidado y crianza.
- b) Que se les de facilidades al ingreso a los servicios de educación y salud.
- c) Que puedan tener servicios de atención especializada.
- d) Brindarle al menor y a su familia apoyo psicológico especializado.
- e) Que se les facilite el ingreso a servicios para prever y abordar situaciones de violencia.
- f) Que se les permita el ingreso a servicios de cuidado.
- g) Tener acceso a servicios de formación técnico productivo para el adolescente y su familia.
- h) Se les incluya a programas sociales.

Según el artículo 41° de la misma norma, determina que el plazo máximo de las medidas de protección provisionales por riesgo es de doce (12) meses y se puede extender hasta que se logren los objetivos del Plan de trabajo individual, si se mantiene los factores de riesgo y por causas debidamente fundamentadas.

1.2.3.3. Funciones de los Gobiernos Locales en el marco del procedimiento por riesgo.

El Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, determina que son funciones de los Gobiernos locales en el contexto del procedimiento por riesgo, las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para lograr la acreditación de la DEMUNA para que tenga competencia en el procedimiento por riesgo.
- b) La DEMUNA tiene que ser parte de la estructura orgánica de la Municipalidad respectiva, por consiguiente, tiene que aprobarse en Consejo Municipal y sus funciones establecidas en el ROF.
- c) Proporcionar atención prioritaria a los menores y su familia, en los servicios sociales del gobierno local.
- d) Asegurar dentro del presupuesto anual que la DEMUNA pueda contar con los recursos necesarios para que pueda desarrollar los procedimientos por riesgo.
- e) Ejecutar servicios con el propósito de fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de los menores en riesgo.
- f) Llevar a cabo servicios de cuidado para los menores que se encuentren en riesgo.
- g) Inspeccionar los servicios de cuidado privados para los menores que se encuentren dentro de su ámbito geográfico, conforme a la normatividad sobre la materia.
- h) Tener servicio especializado para ofrecer apoyo social a las familias del menor.
- i) La DEMUNA debe poner en funcionamiento espacios para uso creativo y pedagógico de juegos de carácter didáctico para fortalecer capacidades protectoras de los menores en riesgo.
- j) Otras funciones pertinentes.

1.2.4. DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA).

1.2.4.1. Concepto de DEMUNA.

La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) es una unidad orgánica que funciona en las municipalidades y que ofrece atención gratuita a través de un sistema de atención integral al niño y adolescente, con la finalidad de proteger, promover y vigilar el cumplimiento y respeto de los derechos de los menores reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes, dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad y por extensión a sus familias que residen dentro del ámbito territorial municipal.

Desde el año 1997, las DEMUNA están incluidas en la Ley Orgánica de Municipalidades como una atribución social dentro de su ámbito de los Gobiernos Locales.

Las DEMUNA, como unidades orgánicas, son creadas por acuerdo del Concejo Municipal. También se nombra o contrata, según se requiera, a la persona que tendrá la responsabilidad de conducirla, quien debe ser un profesional que tenga las capacidades exigidas para ocupar el cargo.

No constituye una regla, pero se recomienda que las profesiones más adecuadas de la persona para ocupar el cargo de jefe de la DEMUNA o de ser un colaborador en esta unidad orgánica, son las de Abogado, Psicólogo, Sociólogo, Licenciado en Trabajo Social, Licenciado en Educación, u otra especialidad afín.

Si se diera la situación que una Municipalidad no tenga dentro de su potencial humano a profesionales con las competencias determinadas para el cargo, dicha responsabilidad podrá ser asumida por otro personal que, a criterio de la autoridad, se encuentre capacitado para ocupar dicho cargo.

Según el Censo de 2017 realizado por el INEI, en nuestro país existen 1 874 distritos, según el Directorio de DEMUNA operativas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables existen 1 770 DEMUNA (datos actualizados al 30 de junio 2019), pero sólo 643 se encuentran con el registro vigente, las demás figuran como inscritas o no inscritas, por lo que se requiere que las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente que se encuentren en esta situación deban de formalizar su registro ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como organismo competente.

Al respecto la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona se encuentra registrada con el código 11004 de fecha 12 de enero de 2018.

1.2.4.2. Base Legal.

Las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), tienen como base legal las siguientes normas.

- Resolución Legislativa N° 25278 (03 - 08 – 1990), que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 27337 (21- 07 – 2000), Código de los Niños y Adolescentes.
- D.S. N° 006 - 97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 26260, Ley de Violencia Familiar (Artículo 30°).
- Ley N° 27972 (27 – 05 – 2003). Ley Orgánica de Municipalidades (Artículo 84°, numerales 1.3, 2.8; en lo correspondiente al funcionamiento de las DEMUNA).

1.2.4.3. Competencias de las DEMUNA en el procedimiento por riesgo.

Las DEMUNA, tiene como funciones generales de recepcionar y atender solicitudes sin costo alguno y guardando la confidencialidad de las personas recurrentes, realizando las denuncias pertinentes sobre delitos en perjuicio del menor y terciar en su defensa, en las circunstancias que dañan los derechos del mismo, como puede ser, casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato y violencia, reconocimiento voluntario de filiación, entre otros, para lo cual deberán

realizar de manera permanente difusión y capacitación sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para prevenir la vulnerabilidad de los derechos del menor, deben orientar programas sociales y propiciar actividades preventivas de naturaleza social, coordinando de manera permanente con instituciones y organizaciones locales para atender los problemas de los niños, niñas y adolescentes y familia. En los casos particulares que el menor realice labores de trabajo productivo deben crear programas especiales para preparar potencialmente al menor para que cuando cumpla su mayoría de edad pueda tener dependencia profesional.

El Artículo 6° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece las funciones de las DEMUNA, como autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a petición de parte, ante situaciones de riesgo de desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes, teniendo las siguientes funciones:

- a) Valorar los factores de riesgo y protección del menor en situación de riesgo, considerando su situación socio económica y familiar.
- b) Efectuar las diligencias previas y necesarias para verificar si existen situaciones de riesgo, para lo cual deben de conseguir la información social y familiar necesaria y correspondiente.

- c) Calificar y dar por iniciado el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes y probatorios.
- d) Gestionar el procedimiento por riesgo.
- e) Declarar la situación de riesgo provisional.
- f) Disponer la (s) medidas de protección por riesgo.
- g) Preparar, aprobar e implementar de manera adecuada el Plan de Trabajo Individual (PTI).
- h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la (s) medida (s) de protección y la implementación del PTI.
- i) Fomentar la participación activa de los componentes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo.
- j) Concertar con los servicios o programas existentes dentro del ámbito local de las municipalidades para la ejecución de las medidas de protección.
- k) Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1297.
- l) Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente.

m) Mantener y actualizar los registros respectivos, debiendo reportar periódicamente a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL D) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

n) Otras funciones correspondientes de acuerdo a su competencia funcional.

1.2.5. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA.

1.2.5.1. información General.

- El nombre de “PARCONA” procede del idioma quechua *Parjon-Allpa* o *Parqun Allpa*, que se comprende como “*Tierra mojada*” o “*Tierra húmeda*”.
- El Distrito de Parcona fue creado políticamente por Ley N° 14046 del 17 de marzo del año 1962, en el segundo Gobierno del Presidente Manuel Prado Ugarteche, siendo su primer Alcalde, el Señor Juan Antonio Escate Hernández.
- El distrito de Parcona está ubicado en la parte este del cercado de Ica, a tres Kilómetros de la misma ciudad, en la ruta a la carretera del Distrito San Juan de Los Molinos, bordeado por un canal de regadío denominado la Achirana del Inca, construido por el Inca Pachacútec en el año 1412.

- El distrito de Parcona limita con los siguientes distritos: Por el norte con el distrito de La Tinguiña, por el sur con el distrito de los Aquijes, por el este con el distrito de Los Aquijes, y por el oeste con el distrito de Ica.
- El distrito de Parcona tiene una extensión aproximada de 1 739 hectáreas que constituye el 0,22% de la extensión total de la provincia de Ica (789,405) y 0,08% de la superficie departamental (2132',783 Has.).
- La Municipalidad Distrital de Parcona, tiene como domicilio legal la Avenida Jhon F. Kennedy N° 500, sede de ubicación física de la municipalidad.

1.2.5.2. Reseña Histórica.

Las crónicas existentes dan cuenta que antes de la llegada de los españoles a nuestro país y al territorio iqueño, toda la cuenca del valle de Ica estuvo poblado por los incas, así el Inca Pachacútec ordenó construir el gran canal que tiene más de 30 kilómetros de largo, que nace en la cuenca del río Aqu Mayu en el distrito de San José de Los Molinos y termina en la altura del distrito de Ocucaje.

El 18 de febrero de 1924, sucedió un acontecimiento que marcó la historia del distrito de Parcona, cuando mataron a Julio Rodríguez quien era el Prefecto de Ica. Se cuenta que existieron diversos actos previos que desencadenaron en tal acción; como que los hacendados

que estaban establecidos en todas las partes más beneficiosas de las tierras, hacían abuso de sus trabajadores y los trataban como esclavos.

Parte de la población se negó a ser esclavizada y se posesionaron de las partes altas, construyendo sus cabañas y formando sus familias conservando el nombre de Parcona; estos trabajadores se dedicaron a trabajos de campo algunos y otros trabajaban en las haciendas, algunos se hicieron propietarios de pequeñas parcelas, las cuales les daba para que mantengan a sus hijos.

El 10 de marzo de 1924, los gamonales visitan Parcona e insinúan que la van a incendiar, cosa que acaban haciendo, por la noche desvalijaron todo cuanto había en esos hogares, llegaron a ese lugar dos automóviles llevando personas de mala reputación; uno ingresó por el lado de la Tinguña y el otro por los terrenos de la hacienda "Parcona" y después de rosecar efectivamente de gasolina todas las casas de madera, les prendieron fuego. y en la mañana sólo amanecieron montones de ruinas cenicientas, humeantes aún. Se cuenta que más de cien familias se quedaron sin hogar y en las peores condiciones económicas. Nunca se hizo justicia por esta masacre de campesinos, culpando a los terratenientes, Elías, Olaechea, Boza y otros "notables". Esta masacre quedó olvidada de la historia oficial peruana.

En los años ochenta la socióloga Teresa Oré, investigó sobre la historia de Parcona con especial énfasis en la vida del dirigente campesino Juan Péves, el primer Secretario General de la Confederación

Campesina del Perú, investigación que ayudó a complementar acerca de lo escrito de la historia de Parcona.

1.2.5.3. Naturaleza y Fines.

La Municipalidad Distrital de Parcona, es el órgano del gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno y tiene autonomía política, económica y administrativa, dentro de la normatividad general en los asuntos de su competencia.

Según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), tiene como fines:

- Asegurar la representación política y organizada de los vecinos en el Gobierno Local.
- Promover y realizar la adecuada prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad.
- Promover y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Parcona.
- Proporcionar al vecindario los ambientes necesarios y adecuados para la atención de sus servicios fundamentales de vivienda, limpieza pública, educación, recreación, transporte público.
- Propiciar los mecanismos, participación, concertación y vigilancia de la colectividad en la gestión municipal.

1.3. MARCO CONCEPTUAL.

- a. **Actuación del Estado.**- O actuación estatal, es la diligencia excepcional del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes, que exige rapidez, atención, eficacia y obligación por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten con la finalidad de incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra los menores involucrados, a través de medidas de protección con la finalidad de evitar situaciones de desprotección familiar.
- b. **Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA).**- Unidad orgánica de una Municipalidad que ofrece servicio gratuito de Atención Integral al Niño y Adolescente, cuya finalidad es proteger, promover y vigilar el cumplimiento y respeto de los derechos reconocidos en las normas legales de las niñas, niños, y adolescentes y por extensión a sus familias.
- c. **Derechos del menor.** - Conjunto de normas que protegen los derechos de las niñas, niños, y adolescentes, siendo de naturaleza inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.
- d. **Familia de origen.** - Conjunto de familiares de la niña, niño o adolescente conformado por los padres o uno de ellos, hermanos, tutor (a) y personas

con las que tienen o no vínculo de parentesco, con las cuales hacen vida en común.

- e. **Medidas de protección estatal en situaciones de riesgo.** - Aplicación acumulativa o no de medidas de protección de parte de la autoridad competente una vez declarada la situación de riesgo de la niña, niño o adolescente en favor de los mismos de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo individual para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades.

- f. **Minoría de edad.** - Periodo comprendido de toda la infancia y la adolescencia hasta alcanzar la mayoría de edad a los 18 años, por razón de su edad biológica, la persona no tiene todavía plena capacidad de obrar y por amplitud, la ausencia de plena capacidad de obrar que supone una serie de límites a los derechos y responsabilidades de la persona.

- g. **Plan de trabajo individual.** - Documento técnico que contiene los objetivos, estrategias, metas, plazos, recursos, responsables, metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección familiar, elaborado sobre la base de la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente, incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias y se elabora con la participación del niño, niña y adolescente y familia involucrada.

- h. **Principios de actuación protectora del Estado.** - Conjunto de fundamentos, reglas y/o políticas que regulan la actuación estatal frente a las situaciones de riesgo o desprotección familiar del menor.
- i. **Situación de riesgo de desprotección familiar.** - Situación en la que se encuentra un menor donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales que perjudiquen su desarrollo integral sin revestir gravedad y no son o no pueden ser atendidos por su familia.
- j. **Situación de desprotección familiar.** - Situación de carácter provisional que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables de cuidado del menor y que afecta gravemente el desarrollo integral de los mismos, implica la separación temporal de la familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de la circunstancia que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas, promoviendo la reintegración familiar.
- k. **Tabla de valoración de riesgo.** - Instrumento técnico que valora la amenaza o afectación del ejercicio de derechos de una niña, niño o adolescente para determinar si la situación de éstos es de riesgo o de desprotección familiar.

1.4. MARCO LEGAL.

El Marco Legal donde se sustenta la presenta investigación es el siguiente:

- a. Constitución Política del Perú (1993). (Título I. De la persona y de la sociedad. Capítulo I. Derechos Fundamentales de la Persona).
- b. Decreto Legislativo N° 295. Código Civil Peruano (24 - 07 – 1984). (Específicamente lo normado en el LIBRO I: Derechos de las Personas: Artículos de 1° al 139°; LIBRO III: Derecho de Familia: Artículos 233° a 659°).
- c. Resolución Legislativa N° 25278 (03 - 08 – 1990), que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño (en concordancia con la Resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, ONU, Asamblea General; Suscrita por el Estado Peruano el 26 - 01-1990. Publicada el 04 – 08 -1990. Instrumento de ratificación depositado el 04 -09 -1990 ante el Secretario General de la ONU. Entrada en vigencia en el Perú: 04 -10 -1990, de conformidad con el artículo 49 de la CDN).
- d. Decreto Supremo N° 006 – 97 - JUS (25 – 06 – 1997). Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- e. Ley N° 27337 (21 – 07 – 2000). Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- f. Ley N° 27972 (27 – 05 – 2003). Ley Orgánica de Municipalidades (Artículo 84°, numerales 1.3, 2.8; en lo correspondiente al funcionamiento de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente - DEMUNA).

- g. Ley N° 30466 (27 – 05 – 2016). Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- h. Decreto Legislativo N° 1297 (29 – 12 – 2016). Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- i. Ley N° 30690 (4 – 12 – 2017). Ley que modifica los Artículos 96°, 123°, 124° y 140° del Decreto Legislativo N° 1297. Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- j. Decreto Supremo N° 001 – 2018 - MIMP (8 – 2 – 2018). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- k. Decreto Supremo N° 002 – 2018 - MIMP (30 – 05 – 2018). Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

La sociedad donde vivimos es un sistema social en profunda crisis, determinado por altos índices de pobreza extrema y violencia familiar, siendo uno de los grupos sociales más vulnerables las niñas, niños y adolescentes. La situación de niñas, niños y adolescentes está plenamente influenciada por el contexto social, económico, cultural, geográfico de nuestro país y, en particular, por las condiciones de la estructura familiar con las que viven, espacio no solamente donde crece, se socializa, desarrolla y adquiere los primeros hábitos de conducta familiar y social.

Coloquialmente, a los niños que están privados de atención familiar y protección de un adulto, que viven en un entorno de extrema pobreza, se les denomina coloquialmente “niños de la calle” o expósitos, identificados como aquellos que tienen como hogar las calles de una ciudad, fuera de un medio familiar convencional o que están relacionados con algún tipo de actividad económica, que va desde la mendicidad a la venta modesta, es decir se le define exclusivamente por lo negativo: aquel que no tiene casa, el que no va a la escuela, el que no tiene familia, el que no recibe la alimentación adecuada para su edad, entre otros. Se les considera un segmento susceptible de sufrimiento y en riesgo de muerte, dado que como no cuentan con autonomía, están en una situación de desventaja frente a otros que si

pueden poder hacer efectivos sus derechos y libertades. El (la) menor ira adquiriendo su autonomía de manera progresiva en virtud de su desarrollo físico y de las condiciones socioeconómicas favorables que encuentre en su entorno.

Los niños pueden terminar viviendo en la calle por distintas razones, siendo las causas más frecuentes, escape de la extrema pobreza de su situación familiar, violencia familiar, embarazo no deseado de las adolescentes, pérdida de sus padres, abandono por sus padres, han sido expulsados de sus hogares por su conducta, reiterados maltratos físicos sufridos en casa, negligencia de los padres, su familia no es capaz de cubrir sus necesidades básicas, entre otras. Otra de las razones del abandono del menor, aunque los porcentajes pueden ser menores, es que los padres no quieren hacerse cargo de niños que presentan algún tipo de discapacidad, como el síndrome de Down, parálisis cerebral, cofosis, etc.

En la mayoría de los casos los niños, niñas y adolescentes expósitos no poseen documentos de identificación, no estudian, sufren enfermedades crónicas, etc., lo que genera la discriminación de la sociedad. Con la actuación de los organismos operadores del estado las autoridades que se hacen cargo de manera temporal están a la espera que personas humanitarias tomen la decisión de cuidarlos provisionalmente o de adaptarlos, según sea el caso.

En las calles, los niños, niñas y adolescentes, enfrentan serios problemas sociales como la drogadicción, abuso sexual y explotación laboral. El 23,4%

de los poco más de siete millones de niños y adolescentes peruanos, entre seis y 17 años, trabaja para mantenerse a sí mismo o a su familia, según las cifras del INEI recopiladas por la Unicef, de esta cifra, cerca del 35% se encuentra realizando una serie de actividades laborales consideradas como peligrosas. Es decir, alrededor de un millón 638 mil menores de ese rango de edad realiza algún tipo de trabajo. Uno de los aspectos negativos del trabajo infantil es que perjudica la asistencia y el rendimiento escolar de los menores, lo que se refleja en la deserción escolar. Según los resultados de la Segunda Encuesta Nacional Especializada del Trabajo Infantil 2015, la tasa de repitencia escolar es más alta entre los niños y adolescentes que trabajan (29,1%), que en los que no trabajan (17,9%) (Diario El Correo; 06 de mayo del 2018).

La protección de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad integral que involucra no solo a su familia de origen, sino también al Estado y a la sociedad en su conjunto. El estado tiene la responsabilidad de proteger a éstos cuando se encuentren en situación de riesgo o de desprotección familiar real. El Gobierno peruano, mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), brinda actualmente protección a 17 221 niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos (Diario El Peruano; 4 de mayo 2019). En 2018 se destinó 33 689 millones de soles para atender a niñas, niños y adolescentes del país.

Si bien es cierto que el Estado Peruano ha dictado el marco legal para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en

riesgo de perderlos (Decreto Legislativo N° 1297; modificatorias y D.S. N° 001-2018-MIMP, Reglamento del D.L. N° 1297), queda en los organismos ejecutores el reto y un compromiso con los niños, niñas y adolescentes en la eficacia de la atención oportuna de situaciones de riesgo y sobre todo en prevención.

El Estado brinda protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia (Artículo 1°.- Objeto de la ley; Decreto Legislativo N° 1297).

La actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra la niña, niño o adolescente, a través de medidas de protección con la finalidad de evitar situaciones de desprotección familiar (Artículo 24°.- Finalidad de la actuación estatal por riesgo; Decreto Legislativo N° 1297).

Los sujetos que intervienen en los procedimientos de actuación estatal por riesgo de desprotección familiar y desprotección familiar de niña, niño o adolescente, son: los Gobiernos Locales a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente acreditadas (DEMUNA) para los procedimientos en situación de riesgo cuya finalidad es prevenir la separación de su núcleo familiar; y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Unidad de Protección Especial (UPE) que

depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA) para los casos ante situaciones de presunta desprotección familiar con la finalidad de brindar protección necesaria y lograr la reintegración familiar de la niña, niño o adolescente.

Si la actuación estatal con respecto a la protección del menor no es eficaz dentro del marco normativo que regula la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y si los entes ejecutores no cumplen su verdadero rol para el que fueron creados, la situación actual de los niños, niñas y adolescentes de riesgo de desprotección familiar se convertirá en casos de desprotección, agravándose la problemática actual.

Dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1297, las DEMUNA de los gobiernos locales les corresponden implementar los servicios básicos para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o coordinar con otros servicios su implementación y en los casos que las niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación de desprotección familiar el caso tiene que ser derivado a las UPE o Juzgados, según amerite el caso.

Se considera que en el distrito de Parcona la situación de riesgo de desprotección familiar es similar a la de otros distritos y que las niñas, niños y adolescentes necesitan de la actuación estatal eficaz a través de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona mediante acciones preventivas e intervención en el ámbito socio-familiar de estos.

La delimitación de la investigación se establece de acuerdo a los siguientes aspectos:

a. **Delimitación Temporal:** La investigación refleja la situación de las variables de estudio dentro de la unidad de análisis seleccionada en el año 2019.

b. **Delimitación Espacial:** El ámbito donde recae el análisis y estudio de las variables es la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona, órgano competente para actuar en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes.

c. **Delimitación Social:** El estudio comprende a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar y cuya vivienda esté dentro del ámbito espacial del estudio.

d. **Delimitación Conceptual:** La investigación se orienta a explicar la relación existente entre las siguientes variables de estudio: actuación del estado o actuación estatal y protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, constructos del Derecho Civil (Derechos de las Personas y Derecho de Familia del Código Civil Peruano; Código de los Niños y Adolescentes y leyes especiales) rama del Derecho positivo.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

2.2.1. Problema General.

¿En qué medida la actuación del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019?

2.2.2. Problemas Específicos.

P.E.1.: ¿De qué manera el cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019?.

P.E.2.: ¿Cómo las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019?

P.E.3.: ¿De qué modo las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019?.

2.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Justificación.

Con el presente trabajo de investigación se pretende determinar en qué medida la actuación del Estado peruano es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, cuyos resultados nos permiten sugerir la implementación adecuada de políticas estatales de protección a favor de los menores de edad, a fin que se pueda controlar de una manera más eficaz y eficiente la labor que desempeñan los órganos competentes, para el caso las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), a fin de asegurar la protección de los derechos integrales del menor, pues ello redundará en que las niñas, niños y adolescentes se encuentren en mejor disposición de amparo frente a sus derechos y obligaciones, sin que estos deban ser vulnerados en su integridad y lograr el desarrollo pleno y armonioso de los niños desde las competencias parentales de cuidado y protección familiar, logrando que el seno familiar se convierta en el entorno óptimo para garantizar el bienestar y desarrollo del niño y que los mismos tengan el derecho a vivir con y dentro de su familia y a la convivencia familiar estableciendo los mecanismos de apoyo oportuno en sus funciones de gobierno para que se pueda prevenir la separación familiar.

2.3.2. Importancia.

a. Conveniencia: El estudio es de utilidad para los integrantes de los órganos de dirección de la Municipalidad Distrital de Parcona: Concejo Municipal y Alcaldía, para que conozcan la eficacia de su órgano competente en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar.

Por otra parte, sirve como base a investigadores interesados en la temática estudiada, a conocer el proceso para la realización de un estudio ex post facto mediante su aplicación a otro caso práctico.

Los resultados de la presente investigación también permiten saber la percepción que tienen los beneficiarios del servicio con respecto a la actuación estatal de protección familiar.

b. Relevancia social: Los resultados de la investigación será de utilidad a los órganos de dirección de la Municipalidad Distrital de Parcona, poder implementar medidas correctivas con respecto a la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, ya que sin un diagnóstico previo es imposible implementar medidas correctivas eficaces.

Al implementarse las recomendaciones de la investigación, los beneficiarios directos serán las familias que recurrieron a estas instancias y los beneficiarios colaterales la población en general, dado que se logrará mejor estabilidad familiar en la comuna parconense.

c. Utilidad metodológica: Si bien la presente investigación se realiza en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona, la metodología a utilizar, previa validación, se podrá implementar en otros gobiernos locales de la provincia; para que también puedan realizar un diagnóstico legal y funcional de su rol y actuación en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar dentro de su ámbito territorial.

d. Valor teórico: Con los resultados de la presente investigación, se demuestra que las variables: Actuación del estado y Protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, son constructos prácticos y de estudio del Derecho Civil; asimismo, los resultados permiten tener un primer diagnóstico situacional de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona, para inferir los resultados generalizándose hacia principios más amplios.

Los resultados de la investigación son de utilidad también para comentar, desarrollar o apoyar la utilidad y viabilidad de la temática de tal manera que los futuros investigadores puedan aplicarlos y comprobar los beneficios que traen.

2.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.4.1. Objetivo General.

Determinar en qué medida la actuación del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

2.4.2. Objetivos Específicos.

O.E.1.: Verificar si el cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

O.E.2.: Investigar si las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

O.E.3.: Verificar si las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

2.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.5.1. Hipótesis General.

La actuación del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

2.5.2. Hipótesis Específicas.

H.E.1: El cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

H.E.2: Las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

H.E.3: Las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

2.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.6.1. Identificación de Variables.

VARIABLE INDEPENDIENTE: Actuación del Estado

VARIABLE DEPENDIENTE: Protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar.

2.6.2. Operacionalización de variables.

De acuerdo a las variables de estudio se han determinado sus indicadores que se presentan a continuación.

VARIABLE	INDICADORES
1. Actuación del Estado (Vi)	1.1. Cumplimiento de Principios de la actuación protectora del Estado 1.2. Medidas de protección en situaciones de riesgo 1.3. Competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona
2. Protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar (Vd)	2.1. Protección integral de necesidades básicas. 2.2. Ejercicio de todos los derechos reconocidos en la legislación nacional 2.3. Preservación y restitución de derechos fundamentales

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

a. Según los propósitos de la investigación, el presente estudio es una investigación básica, porque conduce a la búsqueda de nuevos conocimientos y extender el conocimiento del tema en estudio.

Según el tipo de conocimiento, es una investigación científica, porque en su desarrollo se aplicó el método científico.

Según la intervención del investigador, es una investigación observacional, porque no se manipularon las variables de estudio.

Según la naturaleza del problema, la investigación es cuantitativa porque la investigación “mide” la opinión y actitudes de los encuestados, cuyos resultados se procesaron cuantitativamente, generalmente con ayuda de herramientas del campo de la Estadística

b. El **nivel de la investigación** es un estudio explicativo, porque se centra en explicar una relación causal de las variables de estudio.

c. El **Diseño general de la investigación** que se utilizó para controlar las variables es no experimental y el diseño específico es transeccional o transversal, porque las variables fueron medidas en un momento determinado de tiempo.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.2.1. Población.

La población de estudio estuvo constituida por los niños, niñas y adolescentes (menores de edad) en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona y beneficiarios de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona que en el año 2019 se registraron 44 casos, representados por la persona mayor de edad con parentesco de tenencia del beneficiario, distribuidos de la siguiente manera por grupo de edad y sexo:

Beneficiario según rango de edad	Nº de beneficiarios	Porcentaje
1. Menores de 1 año	4	9 %
2. De 1 a 5 años	27	62 %
3. De 6 a 10 años	7	16 %
4. De 11 a 15 años	5	11 %
3. De 16 a 18 años	1	2 %
TOTAL	44	100 %

Beneficiario según sexo	Nº de beneficiarios	Porcentaje
1. Hombre	18	41 %
2. Mujer	26	59 %
TOTAL	44	100 %

3.2.2. Muestra.

El tamaño de la muestra calculada es de 40 elementos muestrales comprendidos entre niños, niñas y adolescentes, representados por la persona mayor de edad con parentesco lineal en primer grado de consanguineidad (padres) quienes tienen la tenencia del beneficiario.

El número de la muestra se ha calculado utilizando la fórmula cuando el tamaño de la población (N) es conocido y teniendo en consideración los siguientes criterios:

- * Grado o Nivel de Confianza: 95 %;
- * Población con las características: 50%.
- * Población sin las características: 50%
- * Error máximo permisible: 5 %

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(44)}{(0.05)^2(44 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)} = \frac{42.2576}{1.0679}$$

$$n = 39.57$$

$$n = 40$$

CAPÍTULO IV

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

4.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

El método que se utilizó para la recolección de los datos en el desarrollo de la presente investigación fue el método de la comunicación.

La técnica específica para recolectar los datos primarios fue la encuesta.

La técnica que se empleó para recolectar datos secundarios fue la técnica del fichaje, entre otras, las fichas de registro (bibliográfica, hemerográfica y de Internet) y las fichas de investigación (textual, resumen, síntesis y personales).

4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para realizar la contrastación de las hipótesis específicas se aplicaron dos instrumentos de recolección de datos:

- Un cuestionario de encuesta estructurado administrado (aplicado por un encuestador contratado y conocedor del ámbito geográfico en estudio), dirigido al representante del menor beneficiario (a) de la DEMUNA de Parcona. El instrumento se diseñó siguiendo una estructura predeterminada: encabezado, cuerpo y pie de cuestionario. El cuerpo del cuestionario contiene 14 preguntas de opinión y actitudes todas con alternativas de respuesta cerrada, con alternativas: Si y No.

Las ocho primeras preguntas permiten verificar si el cumplimiento de los principios de la actuación protectora del estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar y las seis restantes para investigar si las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona.

- Un cuestionario de encuesta estructurado auto administrado, dirigido a los colaboradores de la DEMUNA de Parcona, el mismo que se ha diseñado siguiendo una estructura predeterminada: encabezado, cuerpo y pie de cuestionario. El cuerpo del cuestionario contiene 12 preguntas, todas con alternativas de respuesta cerrada, con alternativas tipo Likert: Siempre, Ocasionalmente y Nunca. Este cuestionario nos permite verificar si las competencias de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona.

4.3. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

La técnica que se ha utilizado para el procesamiento de datos ha sido la técnica de la estadística y el programa informático Excel para elaborar la matriz de datos y luego procesarlo para la contrastación de las hipótesis planteadas.

Las técnicas para el análisis de datos utilizados han sido las siguientes:

- Técnica de análisis de datos desde el punto de vista estadístico cuantitativo: análisis no paramétrico por ser las variables de estudio de tipo categórica o cualitativa y nominal por no existir ningún orden implícito entre ellas, para lo cual se utilizó el estadístico de *chi* cuadrado para la prueba de la hipótesis, con un nivel de significancia del 5%.
- Técnicas de análisis de datos desde el punto de vista cualitativo: técnica de análisis documental, técnica de análisis estadístico descriptivo de los datos para los resultados de las tablas, cuadros y gráficos de frecuencias y porcentajes, y técnica de análisis descriptivo del comportamiento de las variables.

Las técnicas de interpretación de datos utilizadas han sido, primero, un análisis descriptivo de la muestra con el propósito de controlar la presencia de posibles errores en la fase de introducción de los datos, o la presencia de valores perdidos en el procesamiento de datos; y posteriormente el análisis inferencial que nos ha permitido a través de los resultados obtenidos en las tablas, poder inferir si la variable independiente influye sobre la variable dependiente y si esta influencia es eficazmente significativa o no.

CAPÍTULO V

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Teniendo en consideración que la Hipótesis General se confirma o se verifica indirectamente a partir de la verificación de las Hipótesis Específicas, se utilizó el modelo de contrastación por objetivos, que sigue el siguiente esquema referencial:

$$\begin{array}{l} R.O. \rightarrow P \rightarrow O.G. \rightarrow \\ \rightarrow HE_1 \rightarrow (OE_1) \\ H.G. \rightarrow HE_2 \rightarrow (OE_2) \\ \rightarrow HE_3 \rightarrow (OE_3) \end{array} \quad \begin{array}{l} \text{Contrastación} \\ \text{Contrastación} \\ \text{Contrastación} \end{array} \quad \begin{array}{l} CE_1 \\ CE_2 \rightarrow CG \stackrel{\approx}{=} H_6 \\ CE_3 \end{array}$$

5.1. Verificación de la Hipótesis Específica 1 (H. E. 1):

H.E.1: El cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

Hipótesis Nula (Ho): *El cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado no es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.*

La verificación de la Hipótesis Específica 1, se realizó con el estadístico chi-cuadrado y sobre la base de los resultados obtenidos de la encuesta, con un nivel de confianza de 95% y nivel de significación de $\alpha=0.05$. Se utilizó la siguiente fórmula:

$$X^2 = \frac{\sum (f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = Chi-Cuadrado

f_o = Frecuencias observadas

f_e = Frecuencias esperadas

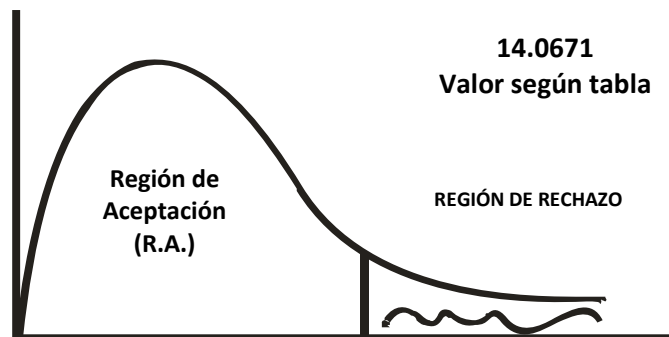
Se consideraron para ello, los grados de libertad que resultan de las filas por columnas: $(m - 1) (n-1)$, donde: m = número de preguntas y n = número de alternativas de respuestas del instrumento de medición.

Al tener la primera parte del instrumento de medición 8 preguntas, con 2 alternativas de respuestas cada una; por consiguiente, el grado de libertad se calculó de la siguiente manera: $(8 - 1) (2 - 1) = 7 \times 1 = 7$, con $\alpha=0.05$; obteniendo como resultado según tabla predeterminada el valor de **14.0671**

Según el valor crítico de la tabla, se determinó en la gráfica la región de aceptación y rechazo.

Con los datos del cuestionario de encuesta se calcularon las frecuencias esperadas y se elaboró la tabla de frecuencias obtenidas y *chi-cuadrado* de las respuestas obtenidas.

Con los resultados calculados se toma la decisión de aceptar o rechazar la hipótesis específica 1 de investigación.



Calculando frecuencias esperadas (f_e)

$$f_{e(1)} = \frac{40 \times 183}{320} = 22.88$$

$$f_{e(2)} = \frac{40 \times 137}{320} = 17.13$$

Tabla de frecuencias obtenidas y chi-Cuadrado de las respuestas obtenidas

RESPUESTAS CUADROS	1			2			TOTAL
	Fo	Fe	X ²	Fo	Fe	X ²	
1	38	22.88	9.99	2	17.13	13.36	40
2	38	22.88	9.99	2	17.13	13.36	40
3	0	22.88	22.88	40	17.13	30.53	40
4	4	22.88	12.34	36	17.13	20.78	40
5	32	22.88	3.63	8	17.13	4.86	40
6	29	22.88	1.63	11	17.13	2.19	40
7	33	22.88	4.47	7	17.13	5.99	40
8	9	22.88	8.42	31	17.13	11.23	40
TOTAL	183		73.35	137		102.30	320

Fuente: Datos del Cuadro N° 01 - 08

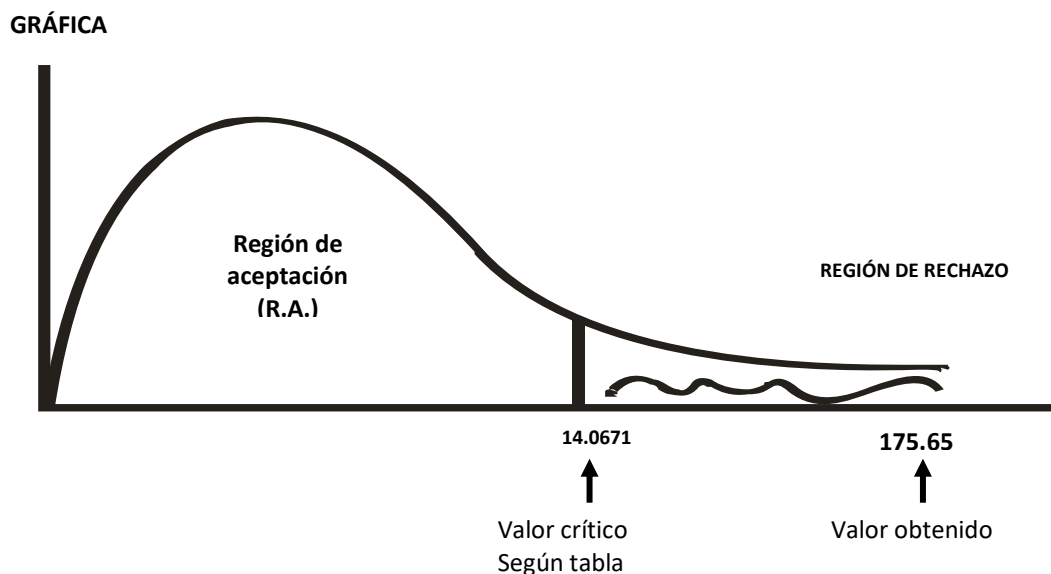
Elaborado: La autora

$$\therefore x^2 = 73.35 + 102.30$$

$$x^2 = 175.65$$

El valor obtenido es de **175.65**; superando de esta manera al valor crítico de la tabla de **14.0671**.

Decisión: Se rechaza la Hipótesis Nula (Ho) y se acepta la Hipótesis Especifica 1: **El cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.**



5.2. Hipótesis Específica 2 (H.E. 2):

H.E.2: Las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

Hipótesis Nula (H₀): *Las medidas de protección en situaciones de riesgo no son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019*

La verificación de la Hipótesis Específica 2, se realizó con el estadístico chi-cuadrado y sobre la base de los resultados obtenidos de la encuesta, con un nivel de confianza de 95% y nivel de significación de $\alpha=0.05$. Se utilizó la siguiente fórmula:

$$X^2 = \frac{\sum (f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde:

X^2 = Chi-Cuadrado

f_o = Frecuencias observadas

f_e = Frecuencias esperadas

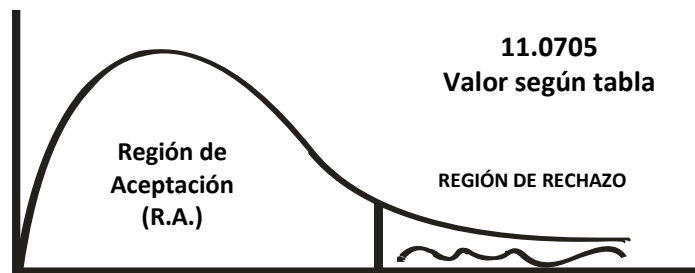
Se consideraron para ello, los grados de libertad que resultan de las filas por columnas: $(m - 1) (n-1)$, donde: m = número de preguntas y n = número de alternativas de respuestas del instrumento de medición.

Al tener la segunda parte del instrumento de medición 6 preguntas, con 2 alternativas de respuestas cada una; por consiguiente, el grado de libertad se calculó de la siguiente manera: $(6 - 1) (2 - 1) = 5 \times 1 = 5$, con $\alpha=0.05$; obteniendo como resultado según tabla predeterminada el valor de **11.0705**

Según el valor crítico de la tabla, se determinó en la gráfica la región de aceptación y rechazo.

Con los datos del cuestionario de encuesta se calcularon las frecuencias esperadas y se elaboró la tabla de frecuencias obtenidas y *chi-cuadrado* de las respuestas obtenidas.

Con los resultados calculados se toma la decisión de aceptar o rechazar la hipótesis específica 2 de investigación.



Calculando frecuencias esperadas (f_e)

$$f_{e(1)} = \frac{40 \times 101}{240} = 16.83$$

$$f_{e(2)} = \frac{40 \times 139}{240} = 23.16$$

Tabla de frecuencias obtenidas y chi-Cuadrado de las respuestas obtenidas

RESPUESTAS CUADROS	1			2			TOTAL
	Fo	Fe	X ²	Fo	Fe	X ²	
9	28	16.83	7.41	12	23.16	5.37	40
10	26	16.83	4.99	14	23.16	3.62	40
11	10	16.83	2.77	30	23.16	2.02	40
12	22	16.83	1.58	18	23.16	1.15	40
13	1	16.83	14.88	39	23.16	10.83	40
14	14	16.83	0.47	26	23.16	0.35	40
TOTAL	101		32.10	139		23.34	240

Fuente: Datos del Cuadro N° 09 - 14

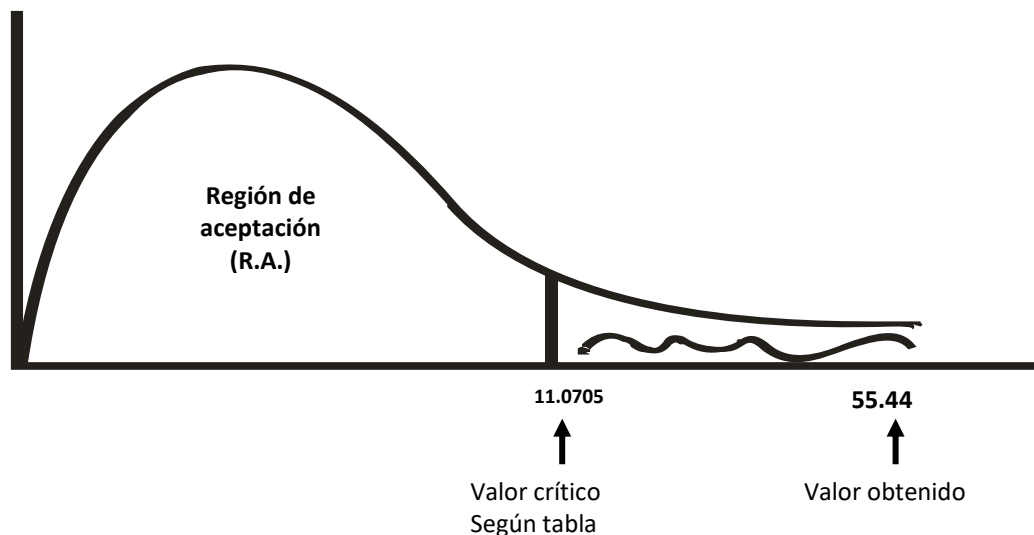
Elaborado: La autora

$$\therefore x^2 = 32.10 + 23.34$$

$$x^2 = 55.44$$

El valor obtenido es de **55.44**; superando de esta manera al valor crítico de la tabla de **11.0705**.

Decisión: Se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Especifica 2: **Las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.**



5.3. Hipótesis Específica 3 (H.E. 3):

H.E.3: Las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

Hipótesis Nula (Ho): *Las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona no son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.*

La contrastación de la Hipótesis Específica 3, se realizó verificando los resultados obtenidos de las preguntas de la encuesta realizada a los colaboradores de la DEMUNA de Parcona, el cual consta de 12 preguntas, a manera de lista de chequeo para determinar la eficacia en el cumplimiento de las competencias que corresponde a dicho órgano.

En la medida que, de las 12 preguntas seis de ellas siempre se cumplen, cinco se cumplen de manera ocasional y solo una no se cumple; por consiguiente, se toma la siguiente decisión: se acepta la hipótesis de investigación: **Las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019** y se rechaza la hipótesis nula.

5.4. Contrastación o Confirmación de la Hipótesis General.

HIPÓTESIS GENERAL (H_i):

La actuación del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

HIPÓTESIS NULA (H_o).

La actuación del Estado no es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.

Después de haber realizado la verificación de las Hipótesis Específicas, las mismas que fueron aceptadas y como consecuencia las hipótesis nulas de cada una de ellas fueron rechazadas; por consiguiente, teniendo en consideración que la Hipótesis General se confirma o se verifica indirectamente a partir de la verificación de las Hipótesis Específicas, se toma la siguiente decisión:

Decisión:

Se rechaza la Hipótesis Nula (H_o) y se acepta la Hipótesis General: ***La actuación del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019***

CAPÍTULO VI

PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

El total de elementos muestrales fueron 40 representantes del menor beneficiario (a) de la DEMUNA del distrito de Parcona de las niñas, niños y adolescentes, representados por la persona mayor de edad con parentesco lineal en primer grado de consanguinidad (padres) quienes tienen la tenencia del beneficiario.

Según la subvariable edad, los elementos de la muestra se distribuyen de la siguiente manera:

Edad del beneficiario(a)	Nº de beneficiarios	% de la muestra
1. Menor de 1 año	2	5.0 %
2. De 1 año a 5 años	18	45.0 %
3. De 6 años a 10 años	14	35.0 %
4. De 11 a 15 años	5	13.0 %
5. Mayor de 15 años	1	2.0 %
TOTAL	40	100.0 %

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Según la subvariable materia de protección, los beneficiarios de la DEMUNA del distrito de Parcona se distribuyen de la siguiente manera:

Materia de protección del beneficiario	Nº de beneficiarios	% de la muestra
1. Alimentos	28	70.0 %
2. Régimen de visitas	8	20.0%
3. Reconocimiento	2	5.0 %
4. Tenencia provisional	2	5.0 %
TOTAL	40	100.0 %

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Los resultados detallados de la encuesta que se aplicó, se presentan a continuación:

A. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTUACIÓN PROTECTORA DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR.

1. Pregunta: *¿Ante la presentación de su demanda o solicitud (expediente), la DEMUNA actuó con celeridad, eficacia y responsabilidad garantizando los derechos de mi menor hijo(a)?*

CUADRO N° 01

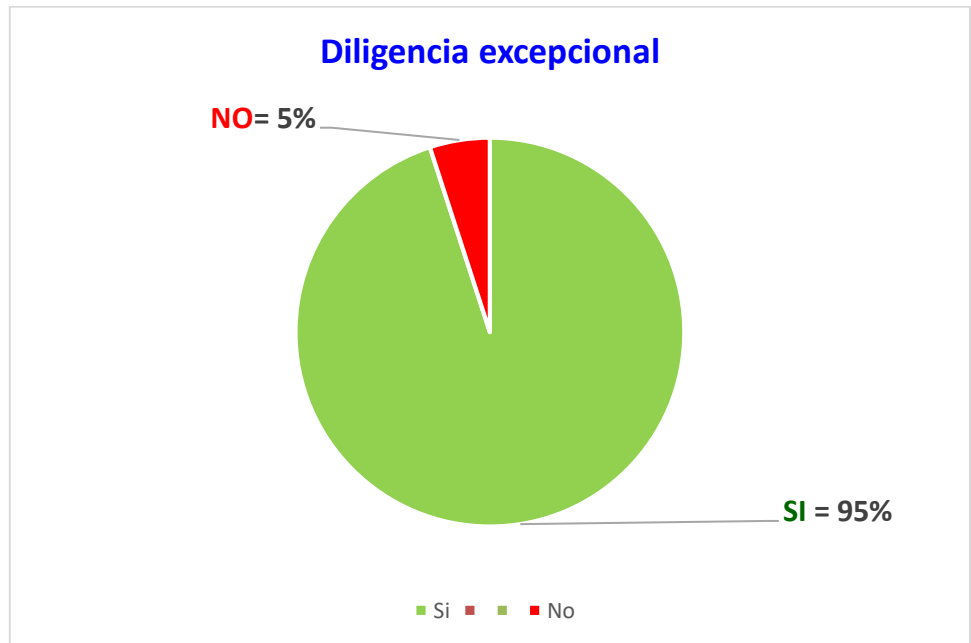
Diligencia excepcional

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	38	38	95.0 %	90.0 %
2. No	2	40	5.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 01



El 95 % de los encuestados consideran que ante la presentación de su demanda o solicitud (expediente), la DEMUNA de la Municipalidad de Parcona actuó con celeridad, eficacia y responsabilidad garantizando los derechos de su menor hijo y tan solo el 5% de los encuestados no encontró estos criterios en el trámite que realizaron ante esta unidad orgánica; por lo que se cumple con el principio de la actuación protectora del estado de Diligencia excepcional establecido en el artículo 4°. a) del D.L. N° 1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, garantizando de esta manera que el estado actúe de manera oportuna frente a la situación de riesgo del menor, sea niña, niño o adolescente.

2. Pregunta: *¿La demanda o solicitud (expediente) que Ud. ha presentado en la DEMUNA, fue atendida por profesionales y técnicos debidamente especializados?*

CUADRO N° 02

Especialidad y profesionalización

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	38	38	95.0 %	90.0 %
2. No	2	40	5.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 02



El 95% de los encuestados consideran que cuando tramitaron su expediente mediante una demanda o solicitud presentado en la DEMUNA de la Municipalidad de Parcona, fueron atendidos por profesionales y técnicos debidamente especializados y tan solo el 5% de los encuestados consideran que no encontraron esta profesionalización en el trámite que realizaron ante esta unidad orgánica; por lo que se cumple con el principio de la actuación protectora del estado de Especialidad y profesionalización establecido en el artículo 4°. b) del D.L. N° 1297, garantizando de esta manera que el estado actúe con funcionarios competentes frente a la situación de riesgo del menor, sea niña, niño o adolescente.

3. Pregunta: *¿Cuándo ha sido atendido en la DEMUNA ha sido objeto de discriminación por motivo de raza, sexo, genero, color de piel, idioma, religión, discapacidad del menor u otro motivo?*

CUADRO N° 03

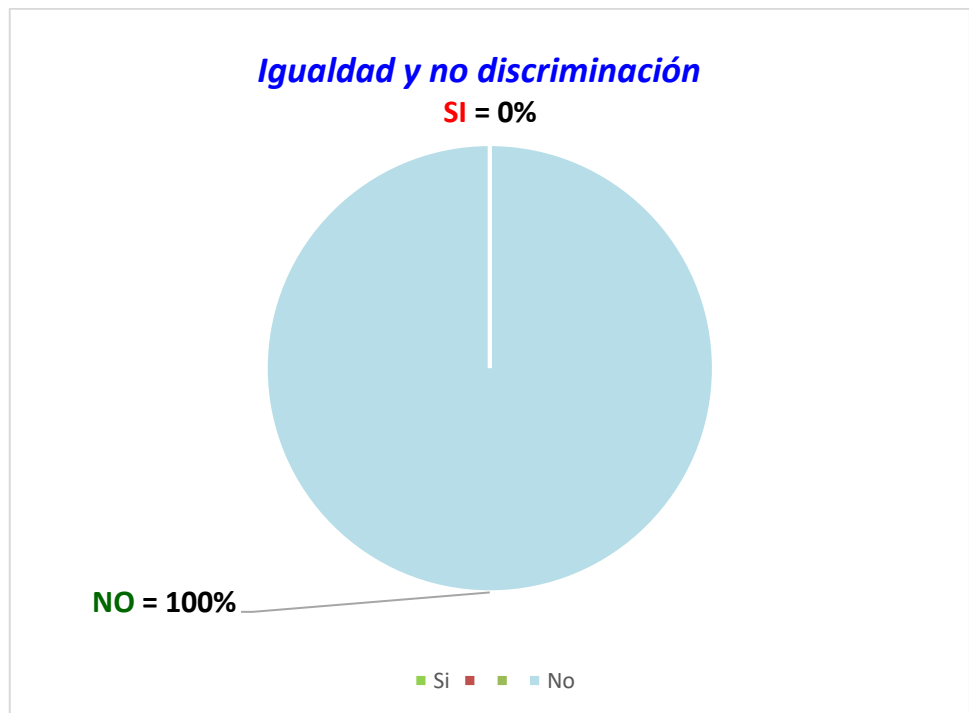
Igualdad y no discriminación

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	0	0	0 %	0 %
2. No	40	40	100.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 03



El 100% de los encuestados consideran que cuando han sido atendidos por los colaboradores en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona no han sido objeto de discriminación por motivo de raza, sexo, genero, color de piel, idioma, religión, discapacidad del menor u otro motivo, por lo que se cumple con el principio de la actuación protectora del estado de Igualdad y no discriminación establecido en el artículo 4°. d) del D.L. N° 1297, garantizando de esta manera que el estado a través de sus representantes o funcionarios públicos garantice que todas las personas tienen el mismo derecho y ninguna pueda tener un trato desigual o pueda ser objeto de ofensa por algún motivo específico, de esta manera se garantiza la actuación estatal eficaz frente a la situación de riesgo del menor, sea niña, niño o adolescente.

4. Pregunta: *¿Considera Ud. que la demanda o solicitud (expediente) presentada ante la DEMUNA exige demasiados requisitos que le resultaron muy difícil cumplirlos?*

CUADRO N° 04

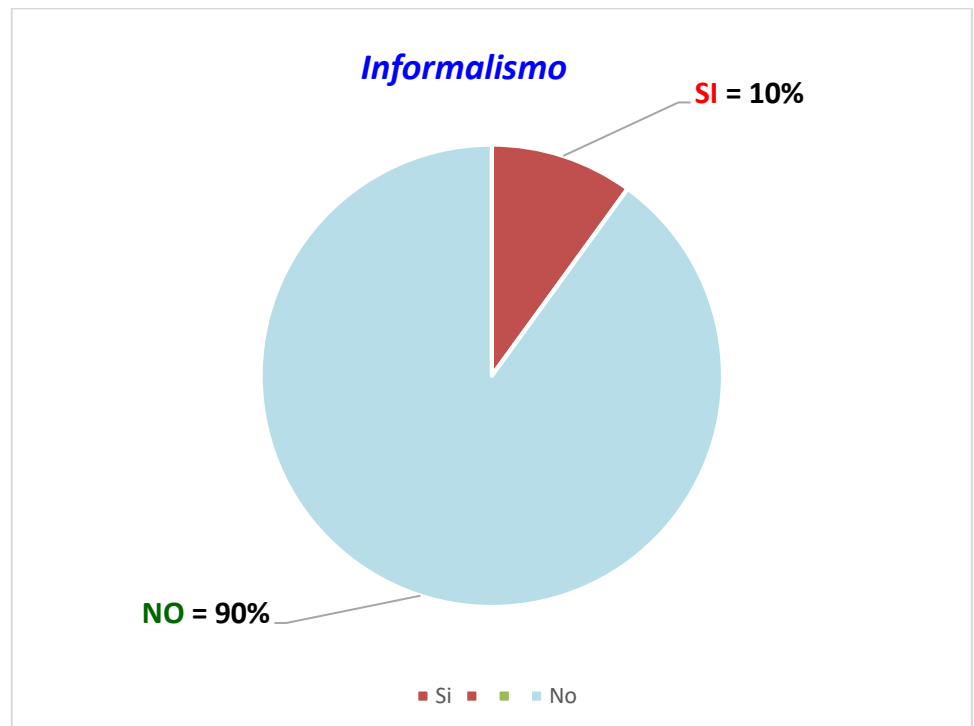
Informalismo

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	4	4	10.0 %	10.0 %
2. No	36	40	90.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 04



El 90% de los encuestados consideran que la demanda o solicitud (expediente) presentada ante la DEMUNA de la Municipalidad de Parcona NO exige demasiados requisitos que le hubieran resultado muy difícil cumplirlos y tan solo el 10% de los encuestados consideran que, si les resulto difícil el trámite, por exigir requisitos complicados para ellos; por lo que se cumple con el principio de la actuación protectora del estado de Informalismo establecido en el artículo 4°. e) del D.L. N° 1297, garantizando de esta manera que el estado proteja los derechos de la niña, niño o adolescente, o la de sus padres o familiares que tramitan la actuación estatal frente a situaciones de riesgo, el mismo que no pueden ser afectados por barreras burocráticas o formalidades que puedan ser subsanadas de manera oportuna por la parte interesada.

5. Pregunta: *¿Considera Ud. que su menor hijo(a) al ser beneficiario de la DEMUNA ha promovido la integración familiar?*

CUADRO N° 05

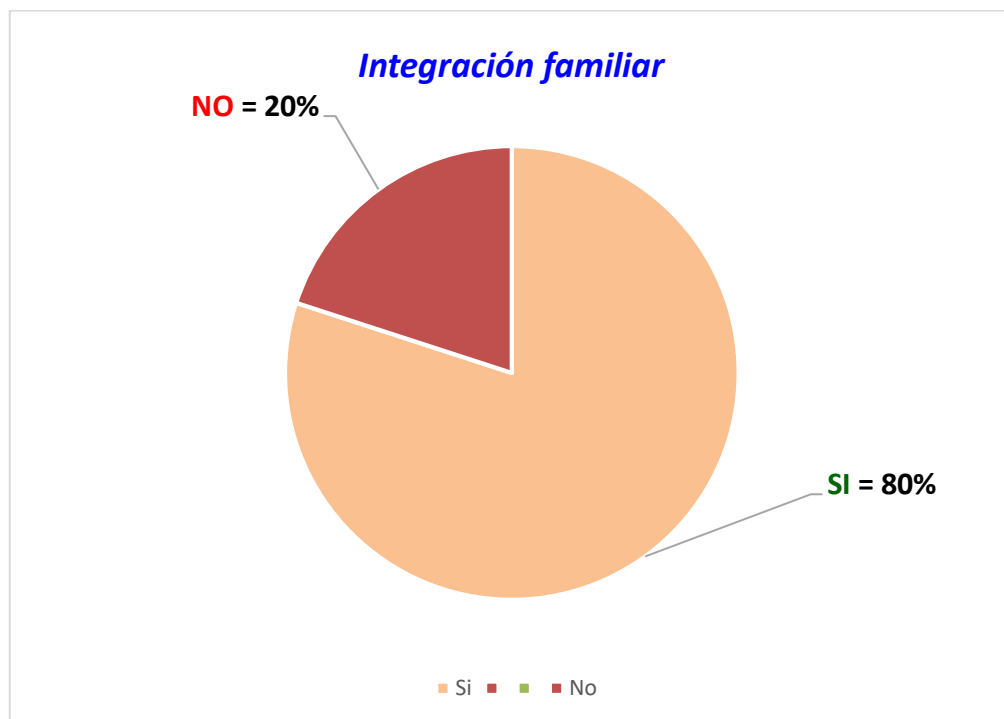
Integración familiar

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	32	32	80.0%	80.0 %
2. No	8	40	20.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 05



El 80% de los encuestados consideran que su menor hijo(a) al ser beneficiario de la DEMUNA de la Municipalidad de Parcona de manera indirecta ha promovido la integración del menor en el seno familiar, el 10% de los encuestados consideran que esta situación no se ha dado; al tener una respuesta favorable mayoritaria, se determina que se cumple con el principio de la actuación protectora del estado de Integración familiar establecido en el artículo 4°. f) del D.L. N° 1297, garantizando de esta manera que el estado proteja los derechos de la niña, niño o adolescente frente a situaciones de riesgo.

6. Pregunta: *¿En la medida de protección adoptada por la DEMUNA en favor de mi menor hijo(a) se ha respetado los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria?*

CUADRO N° 06

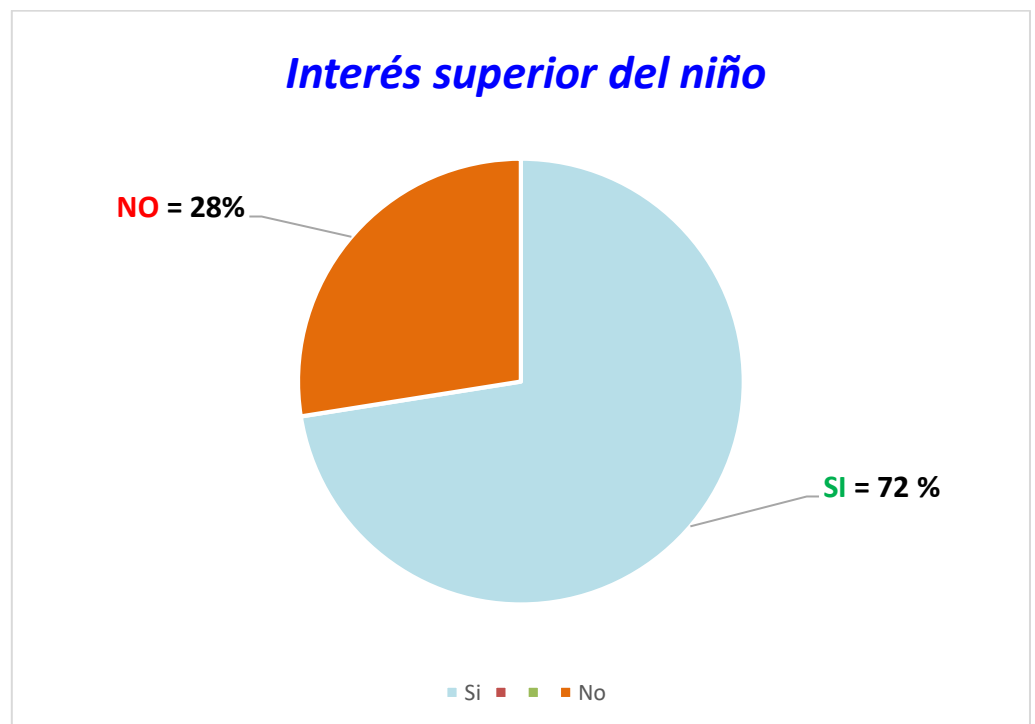
Interés superior del niño

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	29	29	72.5 %	72.5 %
2. No	11	40	27.5 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 06



El 72.5% de los encuestados consideran que en la protección adoptada por la DEMUNA en favor del menor se ha respetado los vínculos familiares y se ha favorecido el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria, mientras que el 27.5% de los encuestados consideran no estar de acuerdo con la actuación de la DEMUNA con respecto a este aspecto; al tener una respuesta favorable mayoritaria, se determina que se cumple con el principio de la actuación protectora del estado de Interés Superior del Niño establecido en el artículo 4°. g) del D.L. N° 1297, garantizando de esta manera que el estado proteja este derecho sustancial del menor frente a situaciones de riesgo y priorizando el seno familiar del menor.

7. Pregunta: *¿Considera Ud. que la medida de protección adoptada por la DEMUNA en favor de su menor hijo(a) se ha dado de acuerdo a las circunstancias personales y familiares del demandado?*

CUADRO N° 07

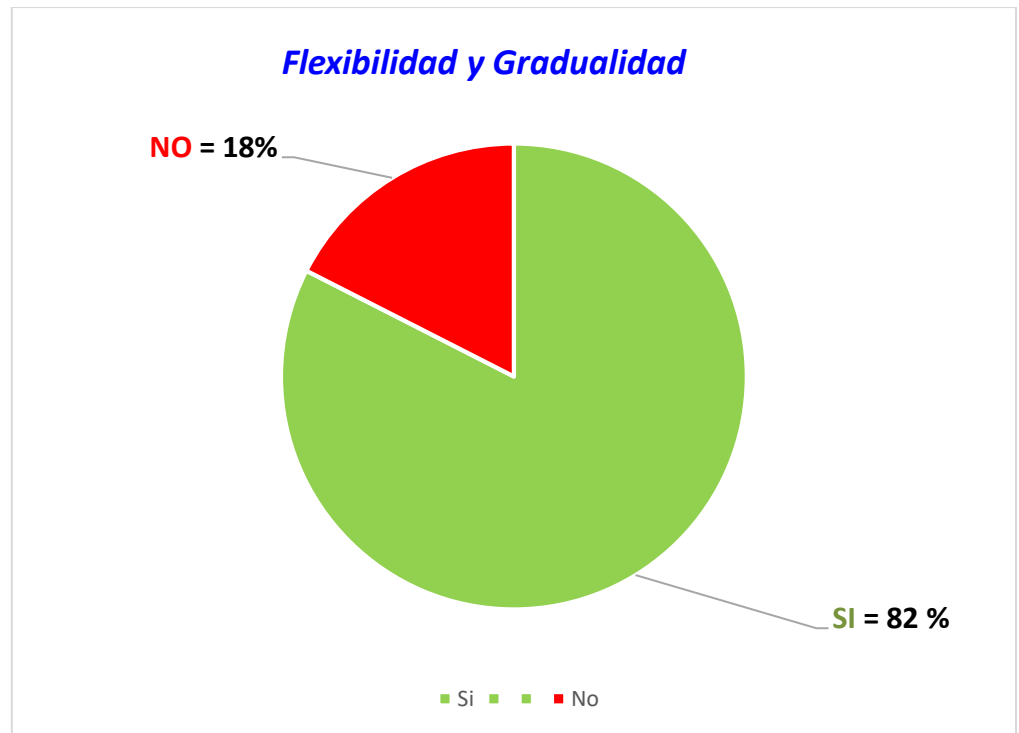
Flexibilidad y Gradualidad

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	33	33	82.5 %	82.5 %
2. No	7	40	17.5 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 07



El 82.5% de los encuestados consideran que la medida de protección adoptada por la DEMUNA en favor del menor se ha dado de acuerdo a las circunstancias personales y familiares del demandado, mientras que el 17.5% de los encuestados consideran no estar de acuerdo con este aspecto; al tener una respuesta favorable mayoritaria, se determina que se cumple con el principio de la actuación protectora del estado de Flexibilidad y gradualidad establecido en el artículo 4°. h) del D.L. N° 1297, garantizando de esta manera que el estado proteja al menor frente a situaciones de riesgo.

8. Pregunta: *¿Tiene Ud. dificultades para cumplir con las obligaciones de cuidado y protección de su menor hijo (a)?*

CUADRO N° 08

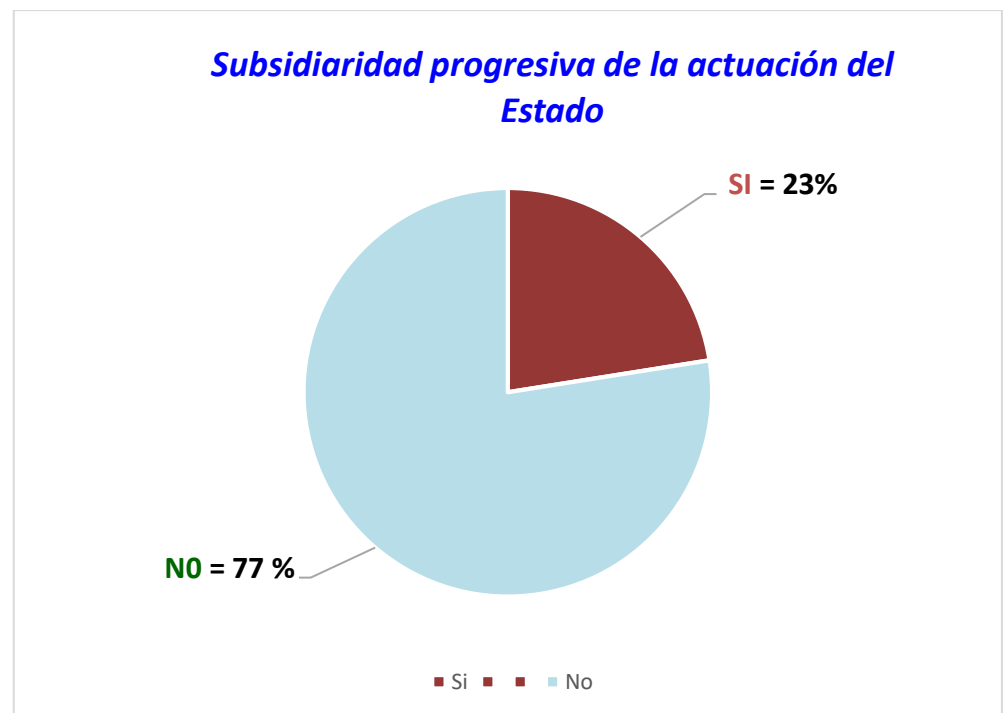
Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	9	9	22.5 %	20.0 %
2. No	31	40	77.5%	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 08



El 77.5% de los encuestados consideran que no tienen dificultades para cumplir con las obligaciones de cuidado y protección de su menor hijo (a), mientras que el 22.5% de los encuestados consideran que si tienen dificultades para cumplir con las obligaciones y protección del menor.

La actuación estatal a través de la DEMUNA de la Municipalidad de Parcona debe garantizar a este porcentaje menor de familiares la protección de los derechos de la niña, niño o adolescente frente a situaciones de riesgo, para que de esta manera se cumpla con el principio de la actuación protectora del estado de Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, establecido en el artículo 4°. j) del D.L. N° 1297.

B. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR.

9. Pregunta: *¿Recibe de la DEMUNA apoyo a su familia para fortalecer el cuidado y crianza de su menor hijo(a)?*

CUADRO N° 09

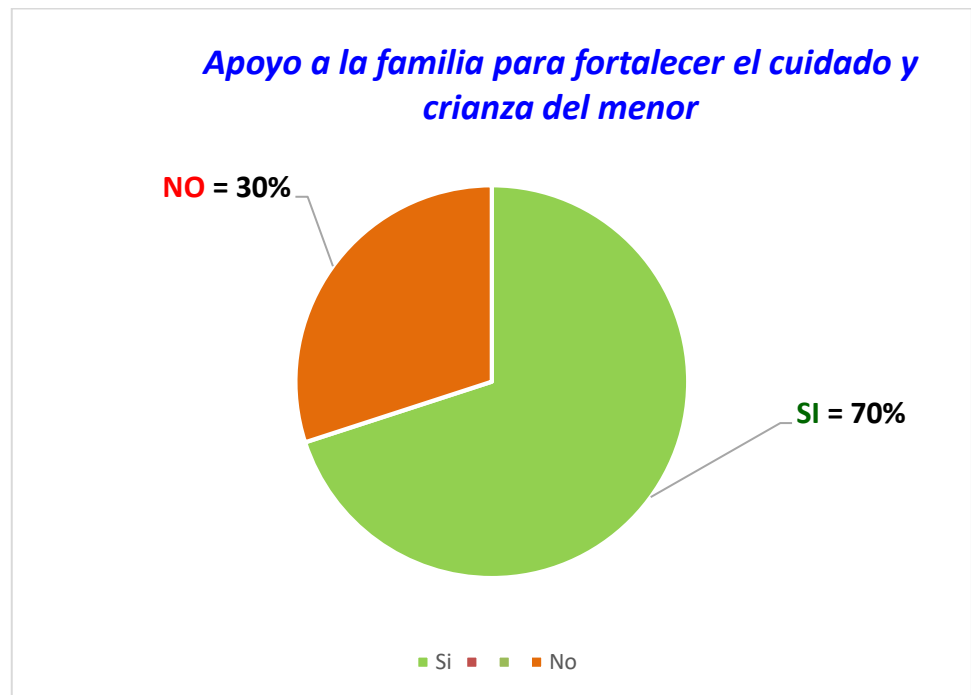
Apoyo a la familia para fortalecer el cuidado y crianza del menor

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	28	28	70.0 %	70.0 %
2. No	12	40	30.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 09



El 70% de los encuestados han contestado que si reciben de la DEMUNA de la Municipalidad de Parcona apoyo a su familia para fortalecer el cuidado y crianza de su menor hijo(a), el 30% por su parte contestaron que no reciben el apoyo requerido, esto debido probablemente al escaso personal administrativo con que cuenta dicha unidad orgánica; al considerar que se tiene una respuesta mayoritaria, se determina que la autoridad competente cumple con las medidas de protección en favor del menor establecido en el artículo 32° a) del D.L. N°1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, garantizando de esta manera que el estado establezca de manera eficaz las medidas de protección del menor en situaciones de riesgo.

10. Pregunta: *¿La DEMUNA le ha facilitado a su menor hijo(a) el acceso a los servicios de educación y salud?*

CUADRO N° 10

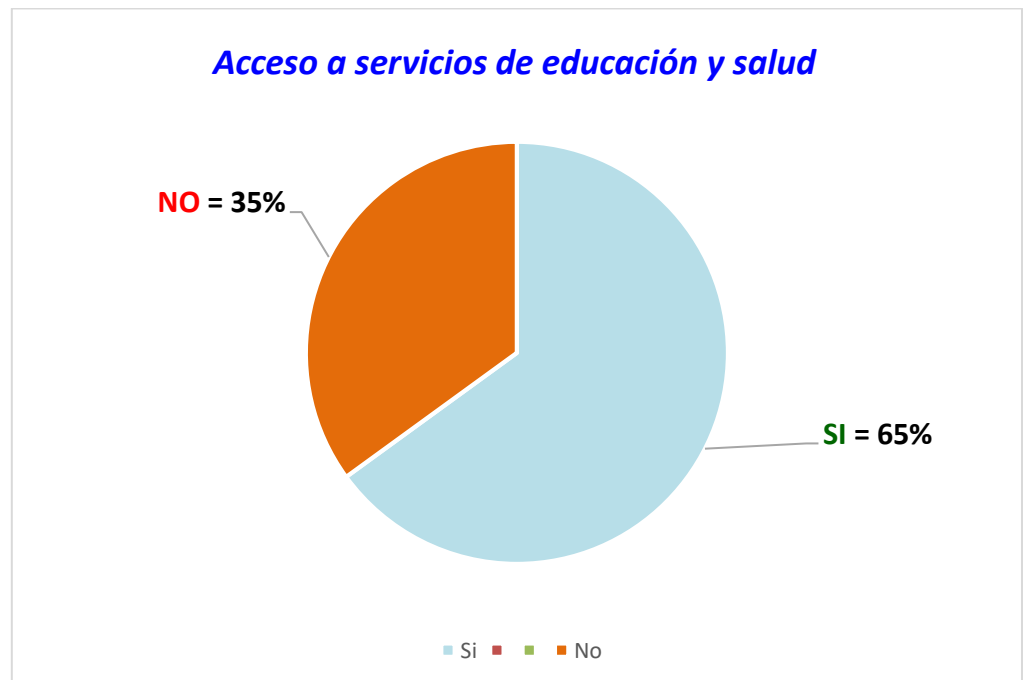
Acceso a servicios de educación y salud

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	26	26	65.0 %	35.0 %
2. No	14	40	35.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 10



El 65% de los encuestados consideran que la DEMUNA les ha facilitado a su menor hijo(a) el acceso a los servicios de educación y salud, el 35% de los encuestados contestaron que no han recibido este tipo de protección al menor; al considerar que se tiene una respuesta mayoritaria, se determina que la medida de protección al acceso de servicios educativos y de salud de parte de la autoridad estatal competente es eficazmente significativa en este aspecto, por consiguiente, se cumple con las medidas de protección en favor del menor establecido en el artículo 32°. b) del D.L. N° 1297, por lo que garantizando de esta manera que el estado establezca de manera eficaz las medidas de protección del menor en situaciones de riesgo.

11. Pregunta: *¿La DEMUNA le ha facilitado a su menor hijo(a) el servicio de apoyo psicológico?*

CUADRO N° 11

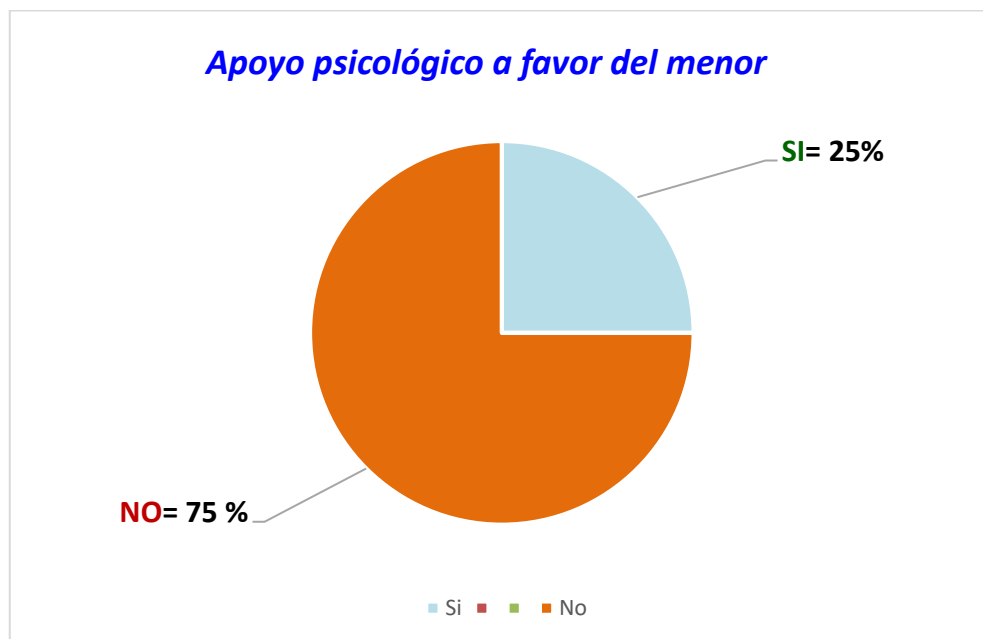
Apoyo psicológico a favor del menor

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	10	10	25.0 %	25.0 %
2. No	30	40	75.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 11



El 25% de los encuestados consideran que la DEMUNA si le han facilitado a su menor hijo(a) el servicio de apoyo psicológico, mientras que un mayoritario 75% de los encuestados contestaron que no han recibido este tipo apoyo profesional. Este porcentaje elevado de no prestación de apoyo psicológico, es justificado por el Jefe de la DEMUNA quien aduce que se debe primero, que la Municipalidad de Parcona no cuenta con Licenciados en Psicología o Psicólogos como colaboradores, también que no tienen presupuesto suficiente para contratar servicios de terceros y finalmente que en el distrito existe una escasez de profesionales de este rubro. Se determina que la medida de protección al menor de apoyo psicológico no es eficazmente significativa en este aspecto, por consiguiente, no se cumple con las medidas de protección en favor del menor establecido en el artículo 32° . d) del D.L. N° 1297.

12. Pregunta: *¿Ha recibido charlas u otros servicios de la DEMUNA para prevenir situaciones de violencia familiar?*

CUADRO N° 12

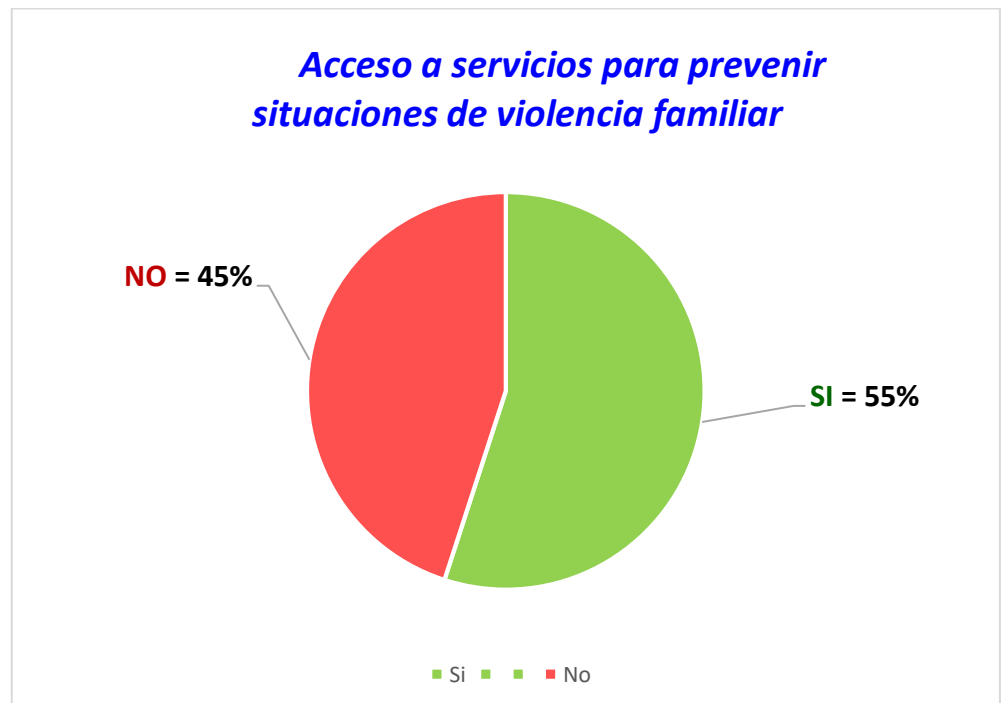
Acceso a servicios para prevenir situaciones de violencia familiar

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	22	22	55.0 %	55.0%
2. No	18	40	45.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 12



El 55% de los encuestados consideran si han recibido charlas u otros servicios de parte de los colaboradores de la DEMUNA para prevenir situaciones de violencia familiar, mientras que el 45% de los encuestados contestaron que no han recibido esta clase de servicios. Si bien es cierto que el porcentaje es positivo, aun cuando no sea muy elevado, se destaca el esfuerzo de los colaboradores de esta unidad orgánica y se determina que la medida de protección al menor con medidas para prevenir situaciones de violencia es eficazmente significativa, por consiguiente, se cumple con las medidas de protección en favor del menor establecido en el artículo 32°. e) del D.L. N° 1297.

13. Pregunta: *¿La DEMUNA le ha proporcionado servicios de formación técnico – productivo para su menor hijo?*

CUADRO N° 13

Acceso a servicios de formación técnico – productivo

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	1	1	2.5 %	2.5 %
2. No	39	40	97.5 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 13



El 3% de los encuestados consideran que la DEMUNA si les ha proporcionado servicios de formación técnico – productivo para su menor hijo, mientras que un mayoritario 97% de los encuestados contestaron que no han recibido este tipo apoyo profesional.

Este porcentaje elevado de no prestación de servicios de formación técnico – productivo, se justifica porque el este mismo porcentaje son beneficiarios de la DEMUNA menores de 15 años (39 beneficiarios) y tan solo uno de los beneficiarios es mayor de 15 años a quien se le ha facilitado los servicios correspondientes a su edad para prepararlo para el trabajo productivo. Se determina que la medida de protección al menor este aspecto no puede considerarse que no sea eficazmente significativa por no tener elementos muestrales adolescentes, por consiguiente, se cumple con las medidas de protección en favor del menor establecido en el artículo 32°. g) del D.L. N° 1297.

14. Pregunta: *¿La DEMUNA ha incluido a su menor hijo (a) en algún programa social?*

CUADRO N° 14

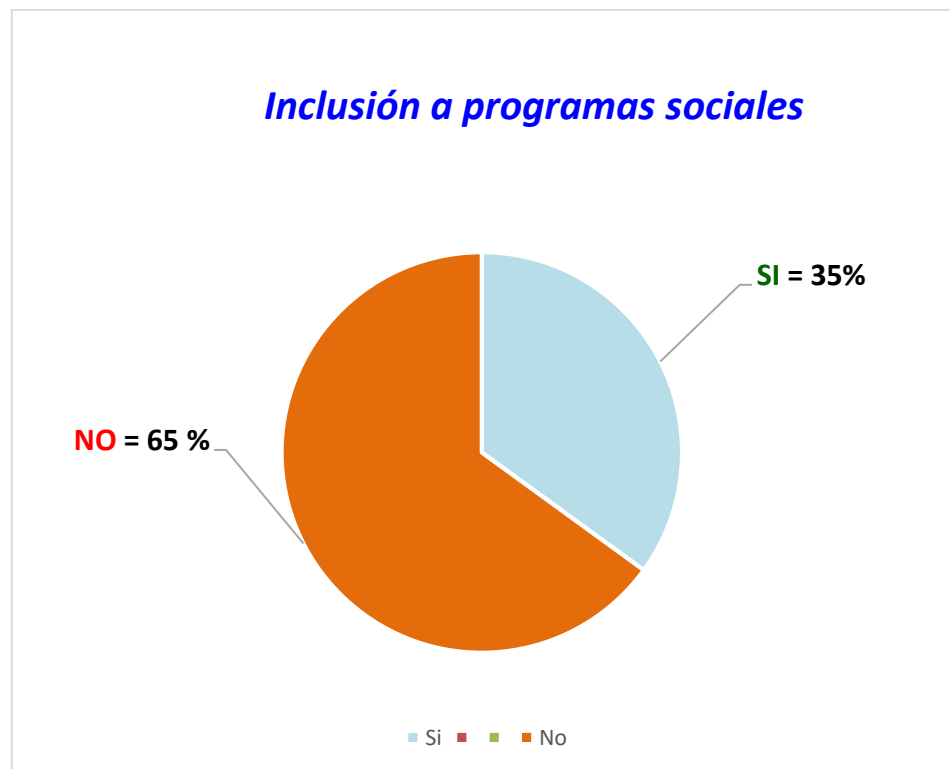
Inclusión a programas sociales

Respuestas	ni	Ni	hi	Hi
1. Si	14	14	35.0 %	35.0 %
2. No	26	40	65.0 %	100.0 %
TOTAL	40	-	100.0 %	-

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado: La autora

Gráfico N° 14



El 35% de los encuestados consideran que la DEMUNA ha realizado las gestiones necesarias para incluir a su menor hijo (a) en algún programa social, mientras que el 65% de los encuestados contestaron que no han recibido este tipo de servicio.

El porcentaje mayoritario que se tiene en este rubro, se considera que en los distritos funcionan programas sociales en cada sector de la población organizada, por lo que se infiere que la mayoría de los encuestados ya se encuentran participando en algún programa social que funciona en su sector donde se ubica su vivienda.

De acuerdo a las respuestas obtenidas en el cuestionario de encuesta aplicada, se tiene que de los catorce (14) encuestados que manifestaron que si han incluido a su menor hijo (a) en algún programa social, diez (10) de ellos contestaron que fueron incluidos en el Programa Social del Vaso de leche y los cuatro (4) restantes que la DEMUNA les facilitó las gestiones para afiliarse al Seguro Integral de Salud (SIS); el porcentaje restante por la edad de los beneficiarios deben estar incluidos en algún programa social, por consiguiente, se cumple con las medidas de protección en favor del menor establecido en el artículo 32°. inciso h) del D.L. N° 1297.

C. COMPETENCIAS DE LA DEMUNA EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR.

Tomando como referencia el artículo 6° del D. S. N° 001-2018- MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, el mismo que regula las Funciones de las DEMUNA en el procedimiento por riesgo, se estableció un cuestionario de encuesta dirigido a los colaboradores de dicha unidad orgánica de la Municipalidad de Parcona para conocer la apreciación que tienen con respecto al cumplimiento de sus funciones competentes en el procedimiento por riesgo del menor como ente que interviene en representación de la actuación estatal en beneficio de los menores beneficiarios.

Nadie discute la importancia en la protección de garantizar los derechos del menor y de la gran responsabilidad que tiene el estado de ofrecerlo, sin embargo, las DEMUNA en los gobiernos locales no tienen los recursos que se les da a otras unidades orgánicas, en este caso la DEMUNA de la Municipalidad de Parcona solo tiene asignado 2 colaboradores, 1 persona que tiene el cargo de Jefe y la otra persona que tiene el cargo de Secretaria; colaborando con ellos una señorita practicante.

En relación al escaso personal, el cuestionario autoadministrado aplicado a ellos, sus respuestas que es lógico que coincidan, se presentan a manera de lista de chequeo, el mismo que se presenta a continuación:

Pregunta	Siempre	Ocasio- nalmente	Nunca
1. ¿La DEMUNA a pedido de parte o de oficio como autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal ante situación de riesgo en la protección de niños (as) y adolescentes, evalúa los factores de riesgo teniendo en cuenta la situación socio económica o socio familiar del menor?	✓		
2. ¿La DEMUNA ante la presentación de una demanda realiza actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo recabando la información socio familiar correspondiente?	✓		
3. ¿La DEMUNA inicia el procedimiento por riesgo solo cuando existen elementos suficientes que califican la materia de la demanda?	✓		
4. ¿Si de la valoración preliminar, se concluye no abrir procedimiento, se dispone el archivamiento del expediente, mediante resolución administrativa debidamente motivada?	✓		
5. ¿La DEMUNA mediante resolución administrativa declara la situación de riesgo provisional del menor, según las evidencias demostradas?	✓		
6. ¿La DEMUNA dispone de manera oportuna las medidas de protección por riesgo del menor?	✓		
7. ¿La DEMUNA, elabora, aprueba e implementa de manera adecuada el Plan de Trabajo Individual del beneficiario con participación de la familia del menor?		✓	
8. ¿La DEMUNA, realiza seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual del menor beneficiario?		✓	
9. ¿La DEMUNA, informa de manera presencial al menor y su familia y al Ministerio Público como garante de derechos cuando existen dificultades durante la ejecución y aplicación del Plan de Trabajo Individual del menor beneficiario?		✓	
10. ¿La DEMUNA, promueve la participación activa de los integrantes de la familia de origen del menor beneficiario?		✓	
11. ¿La DEMUNA, coordina con los servicios o programas del distrito para la implementación de las medidas de protección del menor beneficiario?		✓	
12. ¿La DEMUNA, da por concluido el procedimiento por riesgo del menor beneficiario mediante Resolución Administrativa?			✓

6.2 . DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

De los datos obtenidos de la muestra de estudio, y de las pruebas realizados con el estadístico de prueba *chi cuadrado* se ha adoptado la decisión siguiente, rechazar la Hipótesis Nula (H_0) y aceptar la Hipótesis General donde se afirma que: La actuación del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019; esta decisión se sustenta después de haber realizado la verificación de las 03 Hipótesis Específicas, las mismas que fueron aceptadas y como consecuencia de ellos las hipótesis nulas de cada una de ellas fueron rechazadas; por consiguiente, teniendo en consideración que la Hipótesis General se confirma o se verifica indirectamente a partir de la verificación de las Hipótesis Específicas, se acepta la hipótesis general y se rechaza la hipótesis nula.

Los datos de los instrumentos de recolección de datos, para la contrastación de la H.E.1, nos muestran el cumplimiento de los principios analizados de actuación protectora del estado en niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar establecidos en el artículo 4° del D.L. 1297: diligencia excepcional, especialidad y profesionalización, igualdad y no discriminación, informalismo, integración familiar, interés superior del niño, flexibilidad y gradualidad y subsidiaridad progresiva; para la contrastación de la H.E.2 nos muestra que la mayoría de las medidas de protección en situaciones de riesgo establecidos en al artículo 32° del D.L. 1297 se cumplen; y para la contrastación de la H.E.3 en el cumplimiento de once funciones de la DEMUNA en asuntos de la materia establecido en el artículo 6° del D.S. N° 001-2018-MIMP.

Los resultados obtenidos coinciden con los resultados obtenidos por Sánchez, J. (2011) en España quien concluyó que el Programa de apoyo educativo de los Centros de Día ha compensado los déficits parentales respecto al cuidado y educación de los hijos/as desde la mejora en las dinámicas familiares; con los resultados de Pineda, L. (2014) en Guatemala, quien concluyó que la integración familiar es vital en la dinámica del hogar, ya que propicia una adecuada comunicación y relaciones familiares, lo que a su vez permite evitar que surjan problemas que a la larga afecten el desarrollo de los niños y adolescentes; y también con las investigaciones nacionales, como las de Jaramillo, E. (2015), quien concluye que existen compromisos asumidos por el Estado para proteger a los niños, y una abundante normativa al respecto; en los hechos y práctica concreta, los tomadores de decisión política respecto de los niños en situación de calle, no están interesados en promover y defender los derechos de estos niños, pues el caso más emblemático de la vulneración de los derechos del niño en situación de calle y la de Gonzales, M (2017), quien concluye que la DEMUNA como promotora para el cumplimiento de sus derechos es fundamental e indispensable para la solución frente a la problemática que vive la niñez, por ser el ente rector más cercano y percibido como tal por el 92,2% de los niños, niñas y adolescentes encuestados que consideran necesario su existencia en sus localidades.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que el cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019; así se ha verificado y queda demostrado por el cumplimiento de los principios analizados y comprendidos en el artículo 4° del D.L. 1297: diligencia excepcional, especialidad y profesionalización, igualdad y no discriminación, informalismo, integración familiar, interés superior del niño, flexibilidad y gradualidad y subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado.
2. Se concluye que las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019, establecidos en el artículo 32° del D.L. 1297; así se ha investigado y se demuestra al existir un alto porcentaje de respuestas en el apoyo a la familia para fortalecer el cuidado y crianza del menor, acceso a servicios de educación y salud, acceso a servicios para prevenir situaciones de violencia familiar, teniendo deficiencias en apoyo psicológico, inclusión a programas sociales y en el acceso a servicios de formación técnico-productivo que no se cumple por ser los beneficiarios menores de 15 años.

3. Se concluye que las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019, así se ha verificado y queda demostrado por el cumplimiento de 11 funciones de la DEMUNA en asuntos de la materia establecido en el artículo 6° del D.S. N° 001-2018-MIMP, teniendo deficiencias solamente en la función de la DEMUNA, que no da por concluido el procedimiento por riesgo del menor beneficiario mediante Resolución Administrativa.

4. Se concluye finalmente que la actuación del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019, así se determina y queda demostrado después de haber realizado la verificación de las tres Hipótesis Específicas, las mismas que fueron aceptadas, y las hipótesis nulas de cada una de ellas fueron rechazadas.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Parcona incluya al personal de la DEMUNA en los programas de capacitación anual, y sus colaboradores puedan estar debidamente capacitados para el cumplimiento cabal de los principios de actuación protectora del Estado en beneficio del menor en situación de riesgo de desprotección familiar.
2. Se recomienda que la Alcaldía a través del Concejo Municipal, adopte acuerdos, de otorgar mayor presupuesto a la DEMUNA, para que esta unidad orgánica pueda cumplir con las medidas de protección en situación de riesgo del menor en su jurisdicción territorial; asimismo que se contrate personal de salud, especialmente profesionales en psicología para que se ofrezca apoyo psicológico al menor de manera permanente; asimismo, se implemente talleres técnico-productivos, para la capacitación progresiva del menor para que cuando cumplan la mayoría de edad puedan asimilarse a la fuerza laboral de manera efectiva. También se recomienda que los servidores administrativos de la DEMUNA puedan realizar un seguimiento de la inclusión del menor a programas sociales y en caso que no estuvieran incluidos realizar los trámites para que sean beneficiarios de un programa social de acuerdo a la edad del menor y a su situación socio - económica.

3. Se recomienda que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Parcona, para que cumpla totalmente sus competencias de manera eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, debe elaborar, aprobar e implementar de manera permanente y adecuada el Plan de Trabajo Individual del beneficiario con participación de la familia del menor, realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual del menor beneficiario, promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen del menor, coordinar con los servicios o programas del distrito para la implementación de las medidas de protección del menor beneficiario, y siempre que se dé por concluido el procedimiento debe emitirse la Resolución Administrativa correspondiente, debidamente motivada, precisando las razones que justifiquen la decisión.

4. Finalmente, se recomienda que la Municipalidad Distrital de Parcona como sujeto competente y por intermedio de la DEMUNA, debe de actuar de manera eficaz e implementar todos los servicios necesarios para que pueda aplicar las medidas adecuadas de protección en el procedimiento por riesgo del menor.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliografía.

ARIAS, F. (2016). *Mitos y errores en la elaboración de tesis y proyectos de investigación*. (Tercera edición). Editorial Episteme, C.A. Caracas, Venezuela.

BERNAL, C. (2015). *Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (Cuarta edición). Colombia: Editorial Pearson Educación de Colombia, Ltda.

CARRASCO, S. (2015). *Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos E.I.R.L., Lima, Perú.

CHIRA, F. (2013). *Claves, caminos y soluciones para elaborar proyectos y tesis. Guía Metodológica para obtener los Grados Académicos de Magister y Doctor en Derecho*. Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

FERNANDEZ, M.; URTEAGA, P. y VERONA, A. (2015). *Guía de investigación en Derecho*. Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

- FERREYRA, J. (2014). *Maltrato Infantil: Dimensión socio – jurídica en la Provincia de Ica*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, Escuela de Posgrado
- GALLARDO, E. (2017). *Metodología de la Investigación. Manual Autoformativo Interactivo*. Universidad Continental, Huancayo, Perú.
- GIRALDO, A. (2012). *Metodología y técnica de la Investigación Jurídica*. Oficina de Publicaciones de la Universidad de Ibagué; Ibagué-Tolima, Colombia.
- HERNÁNDEZ, R. y MENDOZA, Ch. (2019). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.; México, D.F.
- LOVERA, M. (2019). *Percepción del cumplimiento de los derechos de los adolescentes y la implicancia en su desarrollo integral en la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Chincha, Periodo 2017*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, Escuela de Posgrado.
- OLVERA, J. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Universidad Autónoma del Estado de México; México.
- PAVÓ, R. (2009). *La Investigación Científica del Derecho*. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; Lima, Perú; 201 pp.

- RAMOS, J. (2010). *Elabore su tesis en Derecho Pre y Postgrado*. (Segunda Edición). Editorial San Marcos E.I.R.L., Lima, Perú.
- SUPO, J. (2015). *Como empezar una tesis*. Bioestadístico E.I.R.L., Arequipa, Perú.
- SUPO, J. y ZACARÍAS, H. (2020). *Metodología de la Investigación Científica. Para las ciencias de la salud y las ciencias sociales*. (Tercera edición). Sociedad Hispana de Investigadores Científicos; Arequipa, Peru.
- TRIGOSO, C. (2017). *La violencia familiar causas y consecuencias en la Provincia de Huaytará*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Escuela de Posgrado.
- VARAS, A. (2015). *7 Pasos para Elaborar una Tesis*. Editorial Macro, Lima, Perú.

Webgrafía.

- DIAZ, A. (2014). *Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el hogar Miguel Magone*. Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/67/Diaz-Anabella.pdf>
- GONZALES, M. (2017). *Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la*

protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez. Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado; Lima, Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8465>

JARAMILLO, E. (2015). *Niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Actores sociales en la vida social de Lima Metropolitana: 1990-2010.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Escuela de Posgrado, Lima, Perú. Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/4236>.

PINEDA, L. (2014). *Factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, en edades de 13 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y protección de la asociación Buckner Guatemala, Municipio de Mixco.* Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/68/Pineda-Lilian.pdf>

SANCHEZ, J. (2011). *Un recurso de integración social para niños/as, adolescentes y familias en situación de riesgo: Los Centros de día de atención a menores.* Universidad de Granada, Departamento de

Pedagogía; España. Recuperado de:
<https://www.ugr.es/~erivera/PaginaDocencia/Posgrado/Documentos/SanchezJuanManuel.pdf>

TORRECUADRADA, S. (2016). *El interés superior del niño*. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, p. 131-157, 2016. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/523/783>>. Fecha de acceso: 1 de agosto 2019.

ANEXOS

1. Matriz de Consistencia
2. Instrumento de recolección de datos

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Título: Actuación del estado y su eficacia en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019

Autora. Abog. Katherina Rosmery Guevara Vanini

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e Indicadores	Instrumento	Población y Muestra	Metodología
<p>Problema General:</p> <p>¿En qué medida la actuación del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>P.E.1.:¿De qué manera el cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019?.</p> <p>P.E.2.:¿Cómo las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019?.</p> <p>P.E.3.:¿De qué modo las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019?.</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar en qué medida la actuación del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>O.E.1.: Verificar si el cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficaz en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.</p> <p>O.E.2.: Investigar si las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019</p> <p>O.E.3.: Verificar si las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficaces en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>La actuación del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>H.E.1.: El cumplimiento de los Principios de la actuación protectora del Estado es eficazmente significativa en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.</p> <p>H.E.2.: Las medidas de protección en situaciones de riesgo son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019.</p> <p>H.E.3.: Las competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona son eficazmente significativas en la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona, 2019</p>	<p>Actuación del Estado (VI) (X)</p> <p>X1: Cumplimiento de Principios de la actuación protectora del Estado</p> <p>X2: Medidas de protección en situaciones de riesgo</p> <p>X3: Competencias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Parcona</p> <p>Protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar (VD) (Y)</p> <p>Y1: Protección integral de necesidades básicas.</p> <p>Y2: Ejercicio de todos los derechos reconocidos en la legislación nacional</p> <p>Y3: Preservación y restitución de derechos fundamentales</p>	<p>1. Cuestionario de encuesta estructurado administrado con catorce preguntas de opinión y actitudes dirigido al representante del menor beneficiario (a) de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad distrital de Parcona.</p> <p>2: Cuestionario de encuesta estructurado auto administrado conteniendo doce preguntas, dirigido a los colaboradores de la DEMUNA de Parcona.</p>	<p>Población:</p> <p>Niños (as) y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar en el distrito de Parcona y que son beneficiarios de la DEMUNA que en el año 2019 se registraron 44 casos, representados por persona mayor de edad con parentesco de tenencia del beneficiario</p> <p>Muestra:</p> <p>40 elementos muestrales comprendidos entre niños, niñas y adolescentes, representados por la persona mayor de edad con parentesco lineal en primer grado de consanguinidad (padres) quienes tienen la tenencia del beneficiario</p>	<p>Tipo: Básica, fáctica, científica, cuantitativa</p> <p>Nivel: Explicativo</p> <p>Diseño: No experimental / transversal</p>

2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Universidad "San Luis Gonzaga"

Encuesta a representante de menor beneficiario (a) de la DEMUNA de Parcona

INSTRUCCIONES: Estimado Sr, Sra.; solicito su colaboración contestando las siguientes preguntas. La encuesta es **anónima** y solo tiene validez para sustentar un trabajo de investigación. Se le pide dar su respuesta con la mayor objetividad posible. **Gracias por su colaboración.**

I. DATOS DEL ENCUESTADO:

1. Sexo del beneficiario de la DEMUNA de Parcona:
masculino: femenino:
2. Edad del (la) menor beneficiario (a):
3. Parentesco del encuestado con el beneficiario de la DEMUNA de Parcona:
.....
4. Materia de protección en situación de riesgo del (la) menor:
.....

II. PREGUNTAS:

1. ¿Ante la presentación de su demanda o solicitud (expediente), la DEMUNA actuó con celeridad, eficacia y responsabilidad garantizando los derechos de mi menor hijo(a)?

Si	No

2. ¿La demanda o solicitud (expediente) que Ud. ha presentado en la DEMUNA, fue atendida por profesionales y técnicos debidamente especializados?

Si	No

3. ¿Cuándo ha sido atendido en la DEMUNA ha sido objeto de discriminación por motivo de raza, sexo, genero, color de piel, idioma, religión, discapacidad del menor u otro motivo?

Si	No

4. ¿Considera Ud. que la demanda o solicitud (expediente) presentada ante la DEMUNA exige demasiados requisitos que le resultaron muy difícil cumplirlos?

Si	No

5. ¿Considera Ud. que su menor hijo(a) al ser beneficiario de la DEMUNA ha promovido la integración familiar?

Si	No

6. ¿En la medida de protección adoptada por la DEMUNA en favor de mi menor hijo(a) se ha respetado los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria?

Si	No

7. ¿Considera Ud. que la medida de protección adoptada por la DEMUNA en favor de su menor hijo(a) se ha dado de acuerdo a las circunstancias personales y familiares del demandado?

Si	No

8. ¿Tiene Ud. dificultades para cumplir con las obligaciones de cuidado y protección de su menor hijo (a)?

Si	No

9. ¿Recibe de la DEMUNA apoyo a su familia para fortalecer el cuidado y crianza de su menor hijo(a)?

Si	No

10. ¿La DEMUNA le ha facilitado a su menor hijo(a) el acceso a los servicios de educación y salud?

Si	No

11. ¿La DEMUNA le ha facilitado a su menor hijo(a) el servicio de apoyo psicológico?

Si	No

12. ¿Ha recibido charlas u otros servicios de la DEMUNA para prevenir situaciones de violencia familiar?

Si	No

13. ¿La DEMUNA le ha proporcionado servicios de formación técnico – productivo para su menor hijo?

Si	No

14. ¿La DEMUNA ha incluido a su menor hijo (a) en algún programa social?

Si	No

Si la respuesta es sí, mencionar el programa social:

- CUNA MAS (menor de 3 años) :
- Programa QALIWARMA:
- Programa JUNTOS:
- Programa CONTIGO:
- Seguro Integral de Salud (SIS):
- Programa Vaso de leche:

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Fecha:
2. Observaciones (NO LLENAR):.....
.....
.....
.....
.....

Universidad "San Luis Gonzaga"
Encuesta a colaborador de la DEMUNA de Parcona

INSTRUCCIONES: Estimado Sr, Sra. Srta.; solicito su colaboración contestando las siguientes preguntas. La encuesta es **anónima** y solo tiene validez para sustentar un trabajo de investigación. Se le pide dar su respuesta con la mayor objetividad posible, marcando con **X** su respuesta. **Muchas Gracias por su colaboración.**

I. DATOS DEL ENCUESTADO:

5. Cargo que ocupa:
6. Sexo del encuestado: Sexo: masculino: femenino:
7. Tiempo de servicios en la DEMUNA:

II. PREGUNTAS:

1. ¿La DEMUNA a pedido de parte o de oficio como autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal ante situación de riesgo en la protección de niños (as) y adolescentes, evalúa los factores de riesgo teniendo en cuenta la situación socio económica o socio familiar del menor?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

2. ¿La DEMUNA ante la presentación de una demanda realiza actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo recabando la información socio familiar correspondiente?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

3. ¿La DEMUNA inicia el procedimiento por riesgo solo cuando existen elementos suficientes que califican la materia de la demanda?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

4. ¿Si de la valoración preliminar, se concluye no abrir procedimiento, se dispone el archivamiento del expediente, mediante resolución administrativa debidamente motivada?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

5. ¿La DEMUNA mediante resolución administrativa declara la situación de riesgo provisional del menor, según las evidencias demostradas?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

6. ¿La DEMUNA dispone de manera oportuna las medidas de protección por riesgo del menor?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

7. ¿La DEMUNA, elabora, aprueba e implementa de manera adecuada el Plan de Trabajo Individual del beneficiario con participación de la familia del menor?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

8. ¿La DEMUNA, realiza seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual del menor beneficiario?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

9. ¿La DEMUNA, informa de manera presencial al menor y su familia y al Ministerio Público como garante de derechos cuando existen dificultades durante la ejecución y aplicación del Plan de Trabajo Individual del menor beneficiario?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

10. ¿La DEMUNA, promueve la participación activa de los integrantes de la familia de origen del menor beneficiario?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

11. ¿La DEMUNA, coordina con los servicios o programas del distrito para la implementación de las medidas de protección del menor beneficiario?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

12.¿La DEMUNA, da por concluido el procedimiento por riesgo del menor beneficiario mediante Resolución Administrativa?

Siempre	ocasionalmente	Nunca

Generalmente:

- a. Cuando se han logrado los objetivos del PTI:
- b. Cuando los derechos del menor se han incrementado convirtiéndose en situación de desprotección familiar:
- c. Cuando el menor ha cumplido la mayoría de edad:

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Fecha:

2. Observaciones:

.....

.....

.....

.....